

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 2 DE OCTUBRE DE 2014

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
56/2014 Y SU ACUMULADA 60/2014	ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano y Acción Nacional. (BAJO LA PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS)	3 A 19
41/2014 Y SUS ACUMULADAS 53/2014, 62/2014 Y 70/2014	ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Acción Nacional y de la Revolución Democrática. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)	20 A 47
35/2014 Y SUS ACUMULADAS 74/2014, 76/2014 Y 83/2014	ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Acción Nacional. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA)	48 A 125
90/2014	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el Partido del Trabajo. (BAJO LA PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS)	126 A 139

ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 2 DE OCTUBRE DE 2014.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2

**38/2014
Y SUS
ACUMULADAS
91/2014,
92/2014 Y
93/2014**

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
promovidas por los Partidos Políticos Verde
Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento
Ciudadano y Acción Nacional.

140 A237

**(BAJO LA PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA
SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS)**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES
2 DE OCTUBRE DE 2014**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

JUAN N. SILVA MEZA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTE: SEÑOR MINISTRO:

**SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, PREVIO
AVISO A LA PRESIDENCIA.**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 10:50 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión pública ordinaria correspondiente al día de hoy. Señor secretario, sírvase dar cuenta, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES,
LICENCIADO MARCO ANTONIO CEPEDA ANAYA:** Con gusto, señor Ministro Presidente. Doy cuenta con el proyecto de acta de la sesión extraordinaria celebrada el miércoles primero de octubre de dos mil catorce.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Señoras y señores Ministros, está a su consideración el acta con la que se ha dado cuenta. Si no hay algún comentario, les consulto si se aprueba en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADA**, señor secretario.

Continuamos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a la consideración de los señores Ministros los proyectos de las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2014 Y SU ACUMULADA 60/2014. PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y ACCIÓN NACIONAL.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Sánchez Cordero y conforme a los puntos resolutivos con los que se dio cuenta en sesión anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Señora y señores Ministros, vamos a continuar con la discusión de este proyecto a cargo de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas.

El día de ayer abordamos hasta el décimo séptimo considerando; de esta suerte, vamos a continuar a partir del décimo séptimo, y doy la palabra a la señora Ministra Olga María Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Nos quedamos precisamente para el análisis del considerando décimo séptimo.

Este considerando trata de la incongruencia del régimen fiscal de los candidatos independientes con el Código Fiscal de la Federación.

Les quiero decir que estas consideraciones se sostuvieron al resolver las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014; por este motivo, se propone reconocer la validez de este artículo 141 del Código Electoral del Estado de México.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra.

Vamos a tomar votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de diez votos con la propuesta del proyecto de reconocer la validez del artículo 141 del Código Electoral del Estado de México.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ES SUFICIENTE PARA APROBARLO.

Continuamos.

Estamos en el décimo octavo, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Este considerando décimo octavo trata del financiamiento público para gastos de campaña, similares consideraciones que lo sustentan se realizaron en las acciones 32/2014 y 42/2014, y se reconoce la validez de los artículos 145 y 146 del Código Electoral del Estado de México.

Asimismo, quiero señalar que el señor Ministro Aguilar Morales me hizo llegar una nota, en la que sugiere reforzar el proyecto con las consideraciones de estas dos acciones de inconstitucionalidad. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra.

Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de diez votos con el sentido de la propuesta de reconocer validez de los artículos 145 y 146 del Código Electoral del Estado de México.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN ESE SENTIDO, QUEDA APROBADO.

Continuamos, señora Ministra. Estamos en el décimo noveno.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El considerando décimo noveno, señor Ministro Presidente, se refiere al tope de gasto para el financiamiento privado.

El proyecto propone reconocer la validez del artículo 137 del Código Electoral del Estado de México y similares, consideraciones se realizaron en la acción de inconstitucionalidad 42/2014.

También aquí mismo el señor Ministro Aguilar Morales, me hizo llegar una nota para reforzar el proyecto con las consideraciones que sustenta esta acción de inconstitucionalidad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. En virtud de que este considerando está elaborado como los

anteriores, a base de precedentes, ya que han ratificado votaciones.

Tome votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También, con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de diez votos en favor de la propuesta de reconocer validez del artículo 137 del Código Electoral del Estado de México.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO.

Continuamos, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí, señor Ministro Presidente. El considerando vigésimo, señor Ministro Presidente.

El tema a tratar es el descuento del cómputo de los votos emitidos a favor de candidatos independientes para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional; en ese sentido, se impugna el artículo 166 del Código Electoral del Estado de México. Estamos proponiendo reconocer la validez. Está a su consideración, y este tema se ha tratado en varias acciones de inconstitucionalidad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra.

Por favor, vamos a tomar votaciones, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Igual.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: También.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: También, a favor con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de diez votos a favor de la propuesta de reconocer validez del artículo 166 del Código Electoral del Estado de México.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO.

Continuamos, señora Ministra, por favor.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El considerando vigésimo primero, señoras y señores Ministros, se trata del acceso de los candidatos independientes a la radio y la televisión; el partido político impugna el artículo 150. La propuesta es declarar la validez de este precepto de acuerdo a precedentes.

Está a su consideración.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome votación, señor secretario. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Una sugerencia, señor Ministro Presidente, en este punto. Estando de acuerdo con el proyecto, creo que el contraste debe hacerse con el artículo 41, fracción III, Apartado A, incisos e) y f), que regulan precisamente esta materia para candidatos independientes.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continuamos con la votación, con la modificación aprobada por la señora Ministra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Igual.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo quiero manifestar, que este asunto es idéntico al precedente, como bien lo señaló la señora Ministra, la acción de inconstitucionalidad 36/2014, y el artículo incluso en su redacción es idéntica al 324 que se analizó en aquella acción, en la que yo voté en contra, entonces, haré voto particular.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Tengo la impresión de que en el precedente vote en contra; consecuentemente, en contra también en éste.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: De conformidad con mis votaciones previas, en contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo también voy en contra del proyecto, en razón de mis votaciones anteriores.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay mayoría de seis votos con la propuesta del proyecto de reconocer validez con el artículo 150 del Código Electoral del Estado de México, con voto en contra de la Ministra Luna Ramos, del Ministro Franco González Salas, del Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y de la Ministra Sánchez Cordero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SUFICIENTE PARA APROBARLO EN LA FORMA PROPUESTA.

Señoras y señores Ministros les recuerdo a ustedes que, como hemos venido haciendo, que está siempre la libre expresión para

cada uno de las señoras y señores Ministros de los votos que estimen convenientes, sean concurrentes, sean con salvedades o sean votos particulares; para efecto de obviar este pronunciamiento; así como hemos venido determinando, que las votaciones que estamos tomando, por la complejidad de los asuntos, por la complejidad o el número de temas que estamos tratando, son intenciones de voto que finalmente ratificamos en su momento procesal.

Continuamos, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Éste es el considerando vigésimo segundo, señor Ministro Presidente.

Éste trata de la postulación de candidatos de representación proporcional. Éste es un tema novedoso, no ha sido revisado en ninguna acción de inconstitucionalidad anterior; por lo tanto, me permito hacer una presentación breve del asunto.

Bueno, agotados los temas de candidaturas independientes, someto a su consideración el estudio del concepto de invalidez en que el Partido Acción Nacional afirma que la fracción I del artículo 25 del Código Electoral del Estado de México viola el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución, en la parte que señala que los Poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos, ya que establece un requisito menor al que señala la Constitución Local para participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional en la medida en que en la fracción II del artículo 39 de esta última se exige acreditar la postulación de candidatos propios de mayoría relativa, por lo menos en treinta distritos electorales, y en la norma impugnada se señala que dicha acreditación podrá hacerse bajo cualquier modalidad.

Se propone declarar infundado el concepto de invalidez ya que, cuando la Constitución Local hace referencia en su artículo 39 al requisito de postulación de candidatos propios, debe entenderse que se refiere a aquellos que son registrados por un instituto político como sus candidatos, con independencia de la modalidad específica bajo la cual decida al final participar dicho partido en un proceso electoral determinado; es decir, la candidatura de un ciudadano bajo el sistema de partidos políticos será propia de cada uno de ellos que decida postularlo.

Bajo esta premisa, hace sentido la previsión contenida en el precepto cuya invalidez se demanda, en tanto que precisamente considera como propio del partido al candidato que postula, con independencia de la modalidad de asociación partidaria bajo la cual participe; lo anterior, con el efecto de tomarlo en consideración para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

Una interpretación diversa a la anterior; esto es, considerar que la expresión “candidatos propios” está limitada a que un candidato solamente pueda ser postulado por un partido a la vez, haría nugatorio el sistema de asociación partidaria que prevé la Ley General de Partidos Políticos: coaliciones, o a la que en su caso pudiera establecer la propia legislación estatal.

Se hace en este sentido una interpretación conforme y se propone reconocer la validez del artículo 25, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, lo cual, reitero, está a consideración de este Tribunal Pleno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Vamos a tomar una votación nominal, y en el momento de la expresión de los votos, si así lo considera cada uno de los

señores Ministros, puede dar las razones que justifican su participación. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Muy brevemente, señor Ministro Presidente, porque creo que esto podría modificar el sentido del estudio.

Se está haciendo un análisis contra la Constitución Local, creo que puede ser plausible lo que la señora Ministra nos está proponiendo, pero tendría que hacerse el contraste contra el artículo 116 constitucional; esto sí simplemente para saber cómo votaría, por eso perdonen que haya interrumpido lo que usted decía, pero creo que sí es importante. Si lo hace contra el artículo 116 llegamos al mismo resultado y si tiene entonces una vialidad de inconstitucionalidad.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Acepto lo que me está diciendo el Ministro Cossío, se haría en contraste con el artículo 116 constitucional de la Constitución Federal, así lo propongo, y entonces sería el proyecto modificado, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Modificado y ya no se hace el contraste con la Constitución Local sino con lo que sugiere la fracción segunda del artículo 116 de la Constitución Federal de la República. Ésa es la propuesta modificada que sometemos a votación. Tome la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto modificado también.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo sí me aparto de este considerando; en mi opinión sí habría un problema de certeza porque el artículo impugnado de la ley se refiere a acreditar la postulación de candidatos bajo cualquier modalidad para efectos de representación proporcional; en cambio, en la Constitución lo que se dice que el partido político de que se trate deberá acreditar la postulación de candidatos propios de mayoría relativa en por lo menos treinta distritos electorales. Por esta razón, a mí me parece que sí estamos hablando de candidatos propios y de candidatos en modalidades distintas, y sí hay una antinomia, a mi parecer, entre los dos, y por esta razón yo estaría respetuosamente en contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Yo estoy a favor del sentido del proyecto, pero me aparto de las consideraciones, para mí, lo que comentaba el señor Ministro Cossío es fundamental, el accionante sólo plantea violación de preceptos de la Constitución Local, y en esa medida, el concepto de invalidez deviene infundado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo también estoy a favor del proyecto modificado, y recuerdo a ustedes que acepté la sugerencia del Ministro Cossío, contrastándola con la Constitución Federal.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: También con la propuesta modificada, en el entendido de que la propuesta que

hace el señor Ministro Cossío es en relación que se haga con el contraste de la fracción II del 116, y que se complementa con la expresión que hace el señor Ministro Pardo Rebolledo, respecto del planteamiento que hace el accionante; se hace el contraste así y por lo tanto queda infundado en razón de esta concatenación que se produce.

Informe, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay mayoría de nueve votos con la propuesta modificada del proyecto de reconocer validez del artículo 25, fracción I, del Código Electoral del Estado de México; con voto en contra de la Ministra Luna Ramos y con salvedades o voto en contra de las consideraciones del señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco González.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Para anunciar que yo también, lo omití por el ritmo que va, haré también voto concurrente en esta parte.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo.

SUFICIENTE PARA APROBARLO Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA MANIFESTACIÓN DE LOS VOTOS QUE SE HAN ANUNCIADO.

Continuamos, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Muchas gracias, señor Ministro Presidente. Estamos situados en el considerando vigésimo tercero.

Éste también es un tema muy recurrente en todos los asuntos, no obstante que en este asunto sí considero hay un problema de competencia, y es por lo que lo someto a su consideración. Es el tema, señor Ministro Presidente, de la transferencia o distribución de votos entre partidos coaligados, y el Partido Acción Nacional impugna precisamente el párrafo segundo de la fracción XI del artículo 75, el párrafo quinto de la fracción II del artículo 358, y el párrafo quinto de la fracción II del artículo 373, porque permiten la transferencia de votos entre partidos coaligados, por lo tanto está a su consideración, aun siendo tema recurrente, señor Ministro, de este Tribunal Pleno. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Vamos a tomar una votación. Como bien dice la señora Ministra, éste ha sido un tema recurrente, lo estamos viendo, casi ha sido tratado en todas las acciones de inconstitucionalidad que hemos venido resolviendo, se considera que es un tema resuelto con precedentes. Tomamos votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Igual.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay mayoría de siete votos con la propuesta de invalidez del proyecto; con tres votos en contra del Ministro Franco González Salas, Ministro Pardo Rebolledo y Ministro Aguilar Morales.

En consecuencia se desestima la acción de esta parte.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SE DESESTIMA.

Continúe, señora Ministra, agotados los temas.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: No sé si, Ministro Presidente, en este considerando vigésimo tercero también exista un tema de fondo para poderlo resolver o simplemente nos quedamos en incompetencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No, señor Ministro Presidente. Mi voto es en contra, porque, como en todos los casos, el proyecto se basa en la incompetencia absoluta de las Legislaturas locales para legislar en la materia de coaliciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ése es el sentido, señora Ministra, y ya está desestimado.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En el considerando vigésimo cuarto, en relación con los efectos, consulto si hay alguna observación, si no, los efectos naturales para la acción.

Señor secretario, dé lectura a los puntos resolutiveos de acuerdo a las votaciones alcanzadas, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: En seguida, señor Ministro Presidente, los puntos resolutiveos, de acuerdo a las votaciones, quedarían de la siguiente manera:

PRIMERO. SON PROCEDENTES, PERO INFUNDADAS LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2014 Y 60/2014.

SEGUNDO. SE DESESTIMA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 60/2014, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 75, FRACCIÓN XI, PÁRRAFO SEGUNDO, 358, FRACCIÓN II, PÁRRAFO QUINTO, Y 373, FRACCIÓN II, PÁRRAFO QUINTO, ESTO POR LO QUE SE REFIERE AL PLANTEAMIENTO RELATIVO A QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO CARECE DE COMPETENCIA PARA LEGISLAR EN MATERIA DE COALICIONES, Y 150 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 16, 23, 25, 97, 99, 100, 101, 106, 108, 113, 114, 117, 118, 120, 122, 123, 124, 129, 137, 138, 141, 145, 146 Y 166 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Consulto a las señoras y a los señores Ministros si están de acuerdo con los puntos resolutivos a los que se ha dado lectura. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SE APRUEBA EN FORMA ECONÓMICA ESTA LECTURA QUE SE HA DADO DE LOS PUNTOS DECISORIOS PARA DETERMINAR QUE HAY DECISIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2014 Y SU ACUMULADA 60/2014.

Señor secretario, continúe dando cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a la consideración de los señores Ministros los proyectos de resolución de las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2014 Y SUS ACUMULADAS 53/2014, 62/2014 Y 70/2014. PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA ESTA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SUS ACUMULADAS.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 37, FRACCIÓN I, INCISO D), 127 Y 176 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE ESTABLECE: “...LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN FORMAR COALICIONES ELECTORALES [...], PERO EN NINGUNO DE ESTOS CASOS PODRÁ PRODUCIRSE ENTRE ELLOS TRANSFERENCIA DE VOTOS. EL CÓMPUTO DE VOTOS QUE LOS PARTIDOS COALIGADOS OBTENGAN EN CADA PROCESO ELECTORAL, SE SUJETARÁ EXCLUSIVAMENTE A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN LAS LEYES GENERALES EN MATERIA ELECTORAL EXPEDIDAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN.”; 6, PÁRRAFO TERCERO, 161 Y 174 EN LAS PORCIONES NORMATIVAS QUE REGULEN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FIGURA DE COALICIONES, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; DETERMINACIÓN QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE SE NOTIFIQUEN ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. Señoras y señores Ministros, en el proyecto que ustedes tienen, en el considerando primero se desarrolla el concepto de competencia; en el considerando segundo, oportunidad de la demanda; en el considerando tercero, legitimación; en el cuarto, síntesis de los conceptos de invalidez; y en el quinto, las causas de improcedencia. Quizás, señor Ministro Presidente, con la metodología que hemos seguido, pudieran votarse, los cuatro primeros, separar, por lo que siempre hay la posibilidad de algún punto de vista en causas de improcedencia o sobreseimiento, separarlo para una votación diferente, y si usted y el Pleno así lo consideran, después entraríamos al estudio de fondo que se aloja en el considerando sexto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Como lo solicita el señor Ministro Franco González Salas, están a la consideración de las señoras y señores Ministros los temas que alojan los considerandos del primero al cuarto, relativos a la competencia, oportunidad, legitimación activa y la expresión de los conceptos de invalidez. ¿Hay alguna objeción o comentario? Señor Ministro Cossío, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Me parece que los artículos 7 y 174 también regulan

lo relativo a las candidaturas comunes, por lo que creo que el argumento de incompetencia que el señor Ministro Franco está plasmando en su proyecto, independientemente de que él y otros dos señores Ministros no lo compartan, creo que debiera extenderse también a estos dos preceptos para ser considerados, 7 y 174, por favor, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con la aceptación de los señores Ministros, así han quedado, y consulto si se aprueba en forma económica el contenido de los cuatro considerandos. **(VOTACIÓN FAVORABLE). APROBADOS.**

Estamos en el quinto, señor Ministro Franco. Señor Ministro Luis María Aguilar, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Ya aprobados, estoy de acuerdo, desde luego, se hace la contestación de un planteamiento de improcedencia que se dice que son cuestiones de fondo y por eso se desestima el planteamiento de improcedencia que está en este considerando segundo, en la página veintiocho, no sé, cómo quiera el señor Ministro ponente, que pudiera trasladarse precisamente todo este estudio –es muy breve– al capítulo correspondiente de improcedencia, porque plantean una cuestión de improcedencia y se contesta diciéndole que es infundado, porque es una cuestión de fondo que no puede dar lugar a la improcedencia. Es una sugerencia nada más. Yo estoy de acuerdo con el planteamiento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Facilita la discusión de la estructura como está.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Registro la petición, señor Ministro Presidente, y con mucho gusto lo analizo, y dado que generosamente estaría de acuerdo con el proyecto, lo incorporaré una vez que lo revise.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. ¿Hay alguna otra observación en relación con el considerando quinto, relativo a causas de improcedencia y sobreseimiento? Si no es así, en forma económica, ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADO.**

Tomamos nota, señor secretario.

Estamos en el considerando sexto. Señor Ministro Franco, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. En el considerando sexto se alojan cuatro temas que están divididos en tres apartados: el primer apartado abarca dos que tiene, en consideración del proyecto, íntima relación, y por eso se abordan en este apartado primero.

En este considerando se procede al estudio de los argumentos formulados por los partidos políticos promoventes en contra de los artículos 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, párrafo tercero, 127, 161, 174 y 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En relación con el artículo 7 y los artículos 161 y 174, se propone, conforme al criterio mayoritario, que son fundados los conceptos de invalidez, conforme al criterio que ha sostenido este Pleno mayoritariamente, por falta de competencia de las Legislaturas locales para legislar en la materia, entiendo que aquí es la petición del señor Ministro Cossío, que con mucho gusto lo relejaré también en este punto, y por supuesto es un tema de precedentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación en relación con este tema concreto de este primer apartado, artículo 7 y los artículos que se han incorporado y los que se mencionaron, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Estoy de acuerdo con el proyecto, solamente me aparto de la segunda parte del tercer párrafo de este artículo séptimo, en donde se está haciendo una remisión a las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra en este punto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra en este punto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto, y por su invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay mayoría de siete votos con el sentido de la propuesta del proyecto de invalidar las porciones normativas impugnadas en esta parte; con voto en contra del Ministro Franco González

Salas, del Ministro Pardo Rebolledo y del Ministro Aguilar Morales; y voto en contra en una parte del considerando respecto del artículo 7, por parte de la Ministra Luna Ramos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: **SUFICIENTE PARA ALCANZAR LA VOTACIÓN CALIFICADA DE DESESTIMACIÓN.**

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: El proyecto se presentó con la posición mayoritaria, y nada más hubo siete votos; entonces, la consecuencia es que se desestime.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Exacto. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Presidente. Como se ha hecho en todas las demás ocasiones, en tanto el tema siguiente, que es el efectivamente planteado, sí alcanzó una votación calificada, creo que sería conveniente en caso de que así se considerara, hacer el replanteamiento de la invalidez sobre la base del artículo 87 que sirve de referente a esta disposición.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: No, señor Presidente. Como lleva la desestimación, no tiene ningún objeto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Señor Ministro Presidente, lo que hemos establecido es que el tema como está planteado, tenga una votación calificada por la invalidez, como es el caso, porque este artículo tiene el mismo principio que el 87 de la ley general que invalidamos, si no entráramos al análisis de fondo de este precepto, resultaría que invalidamos el 87 de la ley general, y por desestimación, quedaría válido el correspondiente de la Ley del Estado de Querétaro; en consecuencia, creo que sí habría que tomar votación en relación con la invalidez, con base en los argumentos que se tomaron en cuenta respecto del 87 de la ley general.

En este punto, creo que el Ministro Cossío ha sido el único que ha manifestado que para él, el tema de la incompetencia abarca todo. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Pardo. Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Perdón que intervenga, había dicho que no, pero el artículo no es idéntico al 87, el artículo dice otra cosa, dice: “Partidos políticos podrán formar coaliciones electorales y postular candidatos en común en otros partidos, pero en ninguno de estos casos podrá producirse entre ellos transferencia de votos”. Tiene un punto y seguido, y dice: “El cómputo de votos que los partidos coaligados obtengan en cada proceso electoral se sujetará exclusivamente a las reglas que al efecto establezcan las leyes generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Yo sostendría el proyecto, precisamente por estas razones, pero, por supuesto, la decisión del Pleno la acataré puntualmente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Presidente. Si esto es así, votaría a favor de todo el tema en lo que se refiere a la incompetencia, y en contra del proyecto por lo que está mencionándose a candidaturas comunes, nada más, sería un voto dividido para que lo anotara el señor secretario.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Presidente. Simplemente para manifestarme conforme a lo que dijo la señora Ministra Luna Ramos, me parece que los preceptos no son idénticos, ni similares; entonces, creo que bastaría la competencia. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Vamos a tomar una segunda votación que lo amerita en función de los puntos diferentes que han venido manifestando, con independencia de que el señor Ministro ponente ha sostenido la propuesta que tiene en su proyecto; sin embargo, para dilucidar esta aparente o real confusión. Vamos a tomar votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Por la incompetencia, a favor del sentido del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Estoy con el proyecto en lo que se refiere a coaliciones, pero estoy en contra de lo que se refiere a candidaturas comunes.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Votaría en el mismo sentido del señor Ministro Cossío, y nada más agregaría que sí me separo de aquellas fracciones en las que se hace remisión a las leyes generales. Gracias.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la competencia y por la validez.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto en sus términos, en virtud de que no tenemos votación calificada por el fondo, de acuerdo a como hemos venido votando, no me pronuncio sobre el fondo del asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Hay una aclaración del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. En cuanto a candidaturas comunes, en el mismo sentido que la señora Ministra Luna Ramos y el Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Yo estoy en contra del tema de la incompetencia y desde mi punto de vista, sí habría necesidad de entrar al análisis del tema que plantean los accionantes, porque los preceptos prohíben la transferencia de votos entre partidos, esa fue la razón por la que se invalidó el artículo 87 de la ley general; y, por otro lado, hay tema de candidatura común que no abarca el criterio de la incompetencia porque ésa es solamente respecto de coaliciones.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy en contra de la cuestión de competencia como ha sido mi voto, y de cualquier manera, en el fondo, estuve por la validez, inclusive, del artículo 87.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo estoy por la incompetencia y como lo señaló la señora Ministra Luna Ramos, y se han adherido algunos de mis compañeros, excepto por el tema de los candidatos comunes.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy con el proyecto, en el entendido de que el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro hizo remisión expresa para efectos del cómputo de votos en coaliciones a la ley general, y en esa medida para cuando esto se hizo, la ley general contenida en el artículo 87, establecía un sistema de transferencia de votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En el mismo sentido que lo expresado por el señor Ministro Pérez Dayán.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Señor Ministro Presidente, le informo que hay mayoría de seis votos con la propuesta respecto del problema competencial conforme a precedentes, y el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena está por la incompetencia; y por el reconocimiento de validez en cuanto a competencia, del señor Ministro Franco González Salas; el señor Ministro Pardo Rebolledo propone invalidez y, la señora Ministra Sánchez Cordero, también por la incompetencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con ese resultado, tenemos una mayoría en función de la invalidez; o sea, una mayoría de siete votos, en principio, expresada con el proyecto en relación de la invalidez en función de competencia.

Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Ministro Presidente. Creo que la votación por el tema de incompetencia ya se había tomado previamente, no sé si facilitaría las cosas si esta votación fuera únicamente en el sentido de si deben analizarse los argumentos de invalidez que plantean los accionantes o si basta con el tema de competencia para desestimarlos, porque creo que ahí hubo varias opiniones en distinto sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. Simplemente para sustentar por qué estoy sosteniendo el proyecto.

Estamos analizando las normas en sus méritos propios; las normas que aquí se impugnan, remiten a la legislación general para estos efectos, independientemente de que se haya invalidado en una norma general el precepto correspondiente a la transferencia de votos, aquí es genérico, es una referencia genérica a las leyes generales para estos efectos; consecuentemente, por esta razón, estimo que el precepto en sí mismo, por los preceptos impugnados, no deviene inválido. Por lo tanto, sostendré mi proyecto. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo creo que tiene razón el señor Ministro Pardo Rebolledo en cuanto a la incompetencia, pero después está el conjunto de salvedades que aludimos a las candidaturas comunes; creo que mientras quede esa cuestión salvada, en el sentido de que no compartimos la parte del

proyecto en cuanto a candidaturas, con eso es suficiente, porque de cualquier manera estamos frente a una desestimación, simple y sencillamente con que quede eso contemplado en el acta, creo que no hay nada más que agregar.

Si estuviéramos frente a un problema de estimación, etcétera, entonces sí tendríamos que hacer las modalidades, qué parte del precepto fue la que fue declarada inválida y qué efectos, pero creo que con eso, dada la condición, me parece que ya en el concurrente, todos los que estamos en la posición nos salvamos, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Luis María Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Ministro Presidente. Tiene razón el señor Ministro Franco en que remite la Ley Electoral del Estado de Querétaro a las leyes generales, pero el artículo 7 de la Constitución, como decía el señor Ministro Pardo Rebolledo, de la Constitución Local, que también está impugnado, ahí sí se dice expresa y directamente: “en ninguno de estos casos podrá producirse entre ellos transferencia de votos”, y eso es lo que decía precisamente el artículo 87, en su párrafo 13; entonces, si bien es cierto que es genérico en que estos artículos de la ley electoral remita a la ley general, y que en la ley general, ya esta Suprema Corte invalidó el artículo 87, sin embargo, el artículo 7 de la Constitución que también está impugnado, sí habla de la transferencia de votos específicamente, no sin hacer remisión; entonces, de cualquier manera, como decía, yo voté a favor de la validez del 87, pero de cualquier forma, pareciera que sí el tema está planteado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En atención a resolver esto, porque me parece que tenemos que sacar una votación que lo resuelva, y entendiendo que los Ministros consideran que esto no se subsana con la última parte del artículo constitucional; entonces yo plantearía hacer la consideración de que en términos de lo que resolvimos respecto de la ley general, de que es inconstitucional por vía de la transferencia, esta porción normativa también se inválida.

Esto es con el único ánimo de buscar un consenso que nos permita salir en este punto; ésa sería mi propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente. En el artículo 7, yo creo que hay una confusión, no está referido al 87.

El artículo 87, párrafo 13, les leo lo que dice: “Los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados válidos para el candidato postulado, contarán como un solo voto y sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas.”

Lo que se invalidó de esta parte, fue: “y sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas”.

Lo que aquí nos está diciendo el artículo 7 es: “y postularán candidatos en común por otros partidos, pero en ninguno de estos casos podrá producirse entre ellos, transferencia de votos”; por eso habíamos hecho la aclaración, desde un principio, que se trataba de algo distinto; el artículo 7 no puede decirse que está relacionado con la declaración de invalidez del artículo 87; éste está referido a la transferencia de votos, el otro es a cómo se van a tomar en consideración estos votos para la asignación de representación proporcional; por esa razón, aquí no se está permitiendo la transferencia, y al final de cuentas no hay problema para analizar invalidez, porque según se ve, en los conceptos de invalidez no hay algo que nos diera para la invalidez, que según lo que hemos venido analizando en este sentido, era lo que nos haría tomar una siguiente votación; por eso nos podemos quedar con lo que es incompetencia.

Me aparté un poco más en cuanto a la remisión, porque este artículo sí remite, en muchas partes, a la legislación general; sin embargo, hay porciones donde sí legisla en materia de coalición; como por ejemplo el 174, en el párrafo segundo y tercero, en la primera parte del cuarto; y en otros, hace la simple remisión; entonces, por eso estoy de acuerdo con la incompetencia de la declaración que se hace en estos artículos en materia de coaliciones, pero me aparto donde se hace la remisión a la ley general y, por supuesto, a las candidaturas comunes, como lo habíamos comentado. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra Luna Ramos. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Ministro Presidente, vuelvo a repetir, aunque mi lectura del precepto es otra, relejendo esto, me parece que no daña en

nada el que me sume a la posición de invalidar nada más la porción normativa que dice: “pero en ninguno de estos casos, podrá producirse entre ellos transferencia de votos”; también estimo que esto puede tener otra lectura, como lo acaba de decir la señora Ministra; sin embargo, dado que quienes hemos sostenido esta posición estamos divididos en esto, y considerando que la última parte del precepto constitucional, subsana cualquier posibilidad de confusión, repito, mi propuesta concreta es invalidar la parte que dice “pero en ninguno de estos casos, podrá producirse entre ellos transferencia de votos”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es una modalidad a la propuesta del proyecto la que está haciendo el señor Ministro Fernando Franco; tenemos ya un pronunciamiento en relación con siete votos en el tema de competencia. Ahora, en la intención de dilucidar la posibilidad de tener una segunda votación para resolver el problema de fondo, hemos llegado a esta última propuesta que nos hace el señor Ministro Fernando Franco. Vamos a tomar una votación, prácticamente en esta tarea de dilucidar, se ha llegado a esta propuesta del señor Ministro Franco. Señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Señor Ministro Presidente, una aclaración, ¿votaríamos la propuesta nueva o votaríamos si vamos a desestimar por haber votado ya?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Al tomar en consideración que la propuesta que hace el señor Ministro Franco es integral, ahí vamos a manifestarnos, y ya el resultado nos llevará o puede llevarnos a reiterar la cuestión de la competencia o alguna modalidad. Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Entiendo que los que inicialmente votamos en contra del tema de la incompetencia estaríamos por el análisis de fondo, tanto de coaliciones como de candidaturas comunes, pero que incluso, la señora y los señores Ministros que han votado por la incompetencia, también están en la idea de que se analice este tema en relación con candidaturas comunes, porque eso no abarca la incompetencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Vamos a tomar la votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor de la propuesta modificada.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Estoy a favor de la propuesta, porque de todas maneras hay problema de incompetencia, y porque ya resolvimos que no se debe de dar la transferencia. Gracias.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la competencia, y con la propuesta que acabo de hacer del proyecto modificado en este punto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Voto exclusivamente por la falta de competencia en el tema de coaliciones, y en contra de la propuesta que amablemente hizo el Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor de la amable propuesta.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor de la propuesta.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Aun reconociendo el ánimo de voluntad por modificar el considerando, voto en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: A favor de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy en contra de la propuesta que propone eliminar esa porción legislativa, entonces, mi voto es en contra de la amable propuesta del señor Ministro Fernando Franco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay mayoría de siete votos con la propuesta modificada, respecto de la invalidez de la porción normativa relacionada con la transferencia de votos, con voto en contra de los señores Ministros Cossío Díaz, Aguilar Morales y Pérez Dayán, y voto en contra del señor ministro Zaldívar, en la parte relativa a la competencia en coaliciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Justamente mi voto es contrario a lo que dice el señor secretario, entiendo los problemas para llegar a la votación.

Voté a favor de la incompetencia para el tema de coaliciones y en contra de todo lo demás; en contra de la propuesta que hizo el

ponente entrando al fondo del asunto. Me quedo en la incompetencia. Gracias.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Hay mayoría de seis votos en contra de la propuesta modificada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tenemos siete votos a favor del tema de la incompetencia, suficiente para la desestimación y prácticamente en función de la diferencia que existe en los criterios en la presentación u observación de la propuesta que hace el señor Ministro, estos quedarán salvados en los votos que señalen, en tanto que no alcanzan una mayoría una uniformidad, inclusive, no hay uniformidad en las consideraciones para emitirlos, quedarán salvados en un voto de la naturaleza que consideren. Señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. Nada más para que quede claro, porque me parece que todos queremos plena claridad. De acuerdo con las votaciones, la consecuencia sería desestimarlo lisa y llanamente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y la posibilidad de que esos criterios y sus referentes se expresen en los votos correspondientes.

Continuamos, señor Ministro ponente, Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, señor Ministro Presidente. En el apartado segundo se propone la inconstitucionalidad del artículo 6, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; esto es de precedente, porque

se refiere a que los Estados no tienen facultades para legislar respecto del artículo 134 constitucional.

Ésa es la propuesta sintetizada, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También, por la incompetencia, agregando el problema que creo éstos terminan siendo propaganda.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Estoy con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Estoy por la invalidez del precepto con base en los precedentes.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy de acuerdo con el proyecto y, desde luego, que se sustenta en los precedentes 32/2014, 42/2014 y 51/2014 de este Tribunal.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Por la invalidez, de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En contra del proyecto, conforme a precedentes que ya he votado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay mayoría de ocho votos con la propuesta del proyecto que propone invalidar esta porción normativa: artículo 6, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SUFICIENTE PARA APROBARLA.

Continuamos, señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, señor Ministro Presidente. Me parece que induce a confusión al Pleno, porque tendríamos que votar también el tema de los artículos 127 y 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que es un apartado diferente al del 6 constitucional. Si usted no tiene inconveniente y me permite plantearlo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, adelante señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por lo que se refiere a los artículos 127 y 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, son impugnados en razón de la referencia de la legislación general a la que remitan para el cómputo de los votos, y en el proyecto se propone que son infundados los conceptos de invalidez tomando los precedentes que ya existen y adicionalmente, porque se estima que remiten solamente para el escrutinio y cómputo de las elecciones conforme a las reglas que establecen las leyes generales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Vamos a tomar votación, efectivamente este apartado está construido con base en precedentes.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Igual.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Estoy en contra de la validez en las partes donde se está legislando en materia de coaliciones por incompetencia, y estaré con el proyecto en las partes donde se hace remisión expresa a la ley general.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto. Entiendo que el señor Ministro ponente incorporará como argumento que ya se ha declarado la invalidez del artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos, y entonces la referencia no tendría ningún vicio. A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy de acuerdo sólo en la validez del artículo 127, pero en contra del otro, porque al haberse eliminado el artículo 87, ahora se permite la transferencia de votos, con la que no estoy de acuerdo.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy con el proyecto porque declara infundados los agravios que argumentan incertidumbre, pues desarrolla lo resuelto por este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 22/2014, que declaró inválido el artículo 87, párrafo 13, de la Ley General de Partidos Políticos, como claramente lo desarrolla el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: De acuerdo.

Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Antes que se hiciera la declaración, tengo una duda porque escuché, el señor Ministro Franco –perdón, si le dirijo la pregunta por su conducto, señor Ministro Presidente–. ¿Puso a consideración los artículos 127 y 174?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Artículo 176.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Perfecto, señor Ministro Franco, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Informe, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente. Me permito informarle que hay unanimidad de diez votos con el sentido de la propuesta, con voto en contra en una parte de la señora Ministra Luna Ramos, respecto de coaliciones por incompetencia en ese tema, y del señor Ministro Aguilar Morales, respecto ¿a la invalidez del artículo 127?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: No, con la propuesta del proyecto por el artículo 127, que es validez, que se refiere a la elección de gobernador, diputados y ayuntamientos, pero en contra del artículo 176. Anóteme con voto en contra en ambas disposiciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente. Por el artículo 176, leyéndolo, aquí no hay coaliciones, aquí nada más son candidaturas comunes, y hay

remisión a la legislación general. Entonces, en ese aspecto, estaría de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Y si me permite, nada más para aclarar, así como lo dice la señora, yo exactamente estaré en contra, porque permite la transferencia de votos al hacer remisión a las leyes generales. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Bien, señor Ministro Presidente, mayoría de nueve votos con el sentido de la propuesta de validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, **SUFICIENTE PARA APROBARLO.**

Retomamos el apartado tercero, señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. Éste sí es un tema novedoso, inédito, que no hemos discutido.

El concepto de invalidez formulado por el Partido de la Revolución Democrática alega que el artículo 37, fracción I, inciso d), de la Ley Electoral del Estado, es contrario a lo establecido en los artículos 41, fracción II, y 116, fracción IV, inciso b) y g), de la Constitución Federal.

El proyecto está considerándolo infundado, esto, porque se considera que el artículo, si bien establece que los partidos

políticos que no registren fórmulas de candidatos a diputados, ayuntamientos o del gobernador, le será reducido el financiamiento, esto es acorde con las finalidades y el marco constitucional que rige a los partidos políticos, puesto que es su obligación, derivado del objeto que tienen precisamente de hacer posible el acceso de los ciudadanos a los órganos que se integran por elecciones populares.

Éste es el argumento toral, no me detengo, sé que es un tema complicado, y estaré a la decisión del Pleno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Está a la consideración de las señoras y de los señores Ministros.

Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Muchas gracias, señor Ministro Presidente. En esta parte del asunto me manifestaría, en principio, en contra, porque en el artículo 37, la parte que se está combatiendo, que es el inciso d) de la primera fracción, se está como sancionando al partido político, si no presenta candidatos en diversas elecciones, ya sea de gobernador, de diputado o de ayuntamientos, y se establece la reducción de su presupuesto; sin embargo, si vemos el artículo 116, en su inciso g), constitucional, dice: “Los partidos políticos recibirán en forma equitativa el financiamiento público para sus actividades ordinarias”, y entonces, en la propia ley, que es donde se establecen cuáles son los parámetros tanto en la ley general, pero aquí me remito a la ley estatal donde se dan los parámetros para saber cómo se va a establecer la distribución de este financiamiento, se dice: “el monto resultante del cálculo establecido en el inciso anterior” –arriba dice cómo van a distribuir– dice: “se distribuirá de la siguiente manera: 30% de

manera igualitaria, y el 70% restante servirá de base para calcular el valor del voto unitario, el que se obtendrá de dividir la cantidad”, y ya dice de qué manera van a obtener, pero el 70%, en realidad está referido precisamente al voto; es decir, si aquí en esta otra parte del artículo 37 se les está estableciendo una especie de sanción, precisamente porque no presentan candidatos, me parece que es una doble restricción que se les hace por esta razón, porque justamente el 70%, de acuerdo a lo establecido en el inciso que les acabo de leer, es el que va a ir en proporción a su representatividad o a la cantidad de votos que tuvieron durante la elección; entonces, si no presentaron candidatos en cada uno de los renglones como gobernadores en el ayuntamiento o en la Cámara de Diputados, eso se les va a restringir en justo cuando se les distribuye el 70%, porque ahí es donde se va a establecer el valor de cada voto en función de este parámetro del 70%; entonces, me parece que el artículo 37 está estableciendo una doble sanción en este mismo sentido y, en mi opinión, sí violente un poco el artículo 116 que está hablando de una distribución equitativa en función con los parámetros que se dan en la propia ley general, y que se dan en la ley del Estado.

Por estas razones, señor Ministro Presidente, votaría en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Continúa a discusión. Si no hay ninguna observación, tomamos votación, señor secretario, a favor o en contra de la propuesta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto y con algunas precisiones argumentativas que haré en un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, porque lo dispuesto en el inciso b) depende del inciso anterior.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También estoy a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos con el sentido de la propuesta de reconocer la validez del artículo 37, fracción I, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con voto en contra de la señora Ministra Luna Ramos y con salvedades, y voto concurrente del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SUFICIENTE PARA APROBARLO.

Están concluidos estos puntos correspondientes, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Están concluidos todos los puntos y votados.

Dé lectura señor secretario a los puntos resolutivos con el impacto de las votaciones tomadas.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Señor Ministro Presidente, atendiendo a los resultados de las votaciones, los puntos resolutivos quedarían de la siguiente manera:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA ESTA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SUS ACUMULADAS.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 37, FRACCIÓN PRIMERA, INCISO D), 127 Y 176 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TERCERO. SE DESESTIMA LA PRECEDENTE INCONSTITUCIONALIDAD RESPECTO DE LO ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE ESTABLECE “LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN FORMAR COALICIONES ELECTORALES (...) PERO EN NINGUNO DE ESTOS CASOS PODRÁ PRODUCIRSE ENTRE ELLOS TRANSFERENCIA DE VOTOS. EL CÓMPUTO DE VOTOS QUE LOS PARTIDOS COALIGADOS OBTENGAN EN CADA PROCESO ELECTORAL, SE SUJETARÁ EXCLUSIVAMENTE A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN LAS LEYES GENERALES EN MATERIA ELECTORAL EXPEDIDAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN”; ASÍ COMO 161 Y 174 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LAS PORCIONES NORMATIVAS QUE REGULEN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FIGURA DE COALICIONES POR LO QUE SE REFIERE AL PLANTEAMIENTO RELATIVO AL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO CARECE DE COMPETENCIA PARA LEGISLAR EN ESTA MATERIA.

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. DETERMINACIÓN QUE SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE QUE SE NOTIFIQUEN ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO DE

OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Consulto al señor Ministro si está de acuerdo con esta lectura.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y las señoras y señores Ministros, ¿también de acuerdo? **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁN APROBADOS.**

Tome nota, señor secretario, que conforme a este resultado de aprobación, determinamos que **HAY DECISIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2014 Y SUS ACUMULADAS 53/2014, 62/2014 Y 70/2014.**

Continuamos, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a la consideración de las señoras y señores Ministros los proyectos de resolución de las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2014, Y SUS ACUMULADAS 74/2014, 76/2014 Y 83/2014. PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL TRABAJO, Y ACCIÓN NACIONAL, BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

Bajo la ponencia del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2014, PROMOVIDA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. SON PROCEDENTES Y PARCIALMENTE FUNDADAS LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2014 Y 74/2014, PROMOVIDAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTIVAMENTE.

TERCERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2014, PROMOVIDA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CUARTO. SE SOBRESEE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2014, RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 62, PRIMER PÁRRAFO, Y 216 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

QUINTO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, 30, 32, 33, 34, 35, 35 BIS, 40, FRACCIÓN IV, 63, TERCER

PÁRRAFO, 109, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 118, 134, 217, 218, 508, SEGUNDO PÁRRAFO, 530, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO, 534, 535, 536 Y 587, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 521, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SEXTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 30, PENÚLTIMO PÁRRAFO, EN LA PORCIÓN QUE SEÑALA “O COALICIONES TOTALES”, 35 BIS, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE SEÑALA “Y COALICIONES”, 38, EN LA PORCIÓN QUE ESTABLECE “COALICIONES O”, 40, FRACCIÓN IV, EN LAS PORCIONES NORMATIVAS QUE SEÑALAN “COALICIONES” Y “COALICIONES O”, 67, FRACCIÓN VI, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE SEÑALA “FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES LOCALES, LAS QUE EN TODO CASO DEBERÁN SER APROBADAS POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ESTATAL Y NACIONAL DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS. ASIMISMO”, 108, FRACCIÓN I, PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO Y FRACCIÓN II, INCISOS B) Y C), 108 BIS, INCISO A), Y 234, SEXTO PÁRRAFO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE SEÑALA “LAS COALICIONES”, TODOS DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SÉPTIMO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 17, PRIMER PÁRRAFO, Y 19, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 41, 42, 52, 69, FRACCIONES XI Y XXIII, 82, ÚLTIMO PÁRRAFO, 196, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215 Y 234, SEXTO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y, DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 514 POR EL QUE SE ESTABLECE LA DECIMOCTAVA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA “CUYO TITULAR SERÁ EL ACTUAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL”.

OCTAVO. ES FUNDADA LA OMISIÓN PARCIAL RESPECTO DEL ARTÍCULO 469, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONSISTENTE EN SEÑALAR LA ADQUISICIÓN DE COBERTURA INFORMATIVA O TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN FUERA DE LOS SUPUESTOS

PERMITIDOS COMO CAUSAL DE NULIDAD DE LAS ELECCIONES LOCALES DE ACUERDO CON EL CONSIDERANDO VIGÉSIMO NOVENO DE ESTE FALLO.

NOVENO. ES INFUNDADA LA OMISIÓN PARCIAL RESPECTO DEL ARTÍCULO 469, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONSISTENTE EN LA FALTA DE ADECUACIÓN A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN CUANTO A LA DETERMINACIÓN DE LO QUE DEBE ENTENDERSE POR “VIOLACIONES GRAVES”, “CONDUCTAS DOLOSAS” Y “COBERTURA INFORMATIVA”.

DÉCIMO. ES INFUNDADA LA OMISIÓN PARCIAL CONSISTENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE REGLAS DE GÉNERO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DÉCIMO PRIMERO. ES INFUNDADA LA OMISIÓN PARCIAL PLANTEADA CONSISTENTE EN LA FALTA DE UN PRECEPTO TRANSITORIO QUE CONTEMPLE QUE LAS ELECCIONES LOCALES DE DOS MIL DIECIOCHO SE CELEBRARÁN EL PRIMER DOMINGO DE JULIO EN EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

NOTIFÍQUESE “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Tiene la palabra el señor Ministro Arturo Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Señoras y señores Ministros, en esta acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas, los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Acción Nacional promovieron diversas acciones de inconstitucionalidad en contra de: primero, Decreto número 514, por el que se establece la décimo octava reforma a la Constitución del Estado de Chiapas; segundo, Decreto número 521, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

Algunos de los planteamientos que se van a ir tratando en el proyecto ya tienen precedente, iré señalándolos oportunamente, y otros son novedosos; quiero adelantar a ustedes que en dos considerandos presentaré propuestas alternas en cuanto a los efectos, tomando en consideración las últimas corrientes que hemos tenido en el Pleno en asuntos electorales que hemos tenido que ir ajustando en algunas ocasiones en los efectos.

Le rogaría al señor Ministro Presidente, si no tiene inconveniente, que se pudieran poner a votación los temas procesales y posteriormente en cada uno de los capítulos haré una brevísima presentación y el sentido del proyecto. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Arturo Zaldívar. En efecto, someto a la consideración de ustedes los temas relativos a competencia, oportunidad y legitimación, en principio, contenidos en los considerandos primero, segundo y tercero.

Si no hay alguna observación, les consulto si se aprueban en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). APROBADOS.**

Estamos en las causas de improcedencia. Recuerdo a ustedes que contiene siete temas relativos a la improcedencia. Está a su consideración. Si no hay ninguna observación, también les consulto si se aprueba en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADO.**

Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente. Estoy de acuerdo con lo que plantea el señor Ministro, en lo general, en las causales de improcedencia, que son muchas, pero sí me aparto de todas aquellas relacionadas con las omisiones legislativas, como lo he hecho en todos los asuntos que hemos fallado en este sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se toma nota del registro, señora Ministra. Y reitero, se aprueba en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). APROBADO.**

Estamos en el considerando quinto, donde se desarrolla la precisión de los temas abordados en el fallo. ¿Algún comentario? Si no lo hay, También lo aprobamos en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). APROBADO.**

Estamos situados en el considerando sexto. Señor Ministro Arturo Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El considerando sexto trata la falta de razonabilidad del porcentaje de respaldo ciudadano que se debe recabar para el registro de las candidaturas independientes; de conformidad con los precedentes se propone reconocer validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Igual.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En este caso, voto con el proyecto, porque el sistema que establece la legislación local me parece razonable en cuanto a las exigencias, tanto en sí mismas como frente a lo que exige a las organizaciones para formar un nuevo partido político.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de diez votos con la propuesta de validar los artículos 534, 535 y 536 del Código de Elecciones de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL PROYECTO.

Considerando séptimo, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Considerando séptimo. Es un tema novedoso: requisito consistente en constituir una asociación civil para el registro de candidaturas independientes; se reconoce la validez, pues se considera que la exigencia de constituir una asociación civil es una medida razonable y no constituye un requisito excesivo o desproporcionado, pues provee de una estructura mínima que facilita la actuación del candidato

independiente a través de los distintos miembros de la asociación, y abona la transparencia al permitir distinguir claramente entre los actos jurídicos del candidato y los relacionados con su candidatura, lo que si bien implica un trámite y un costo guarda proporción con la finalidad de acceder a un cargo de elección popular.

Ésta es la propuesta, señor Ministro Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a la consideración de las señoras y de los señores Ministros. Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Muy brevemente, señor Presidente. A mí, sí me parece que es excesivo el requisito para el registro de una candidatura independiente, el obligar al que pretende ser candidato independiente a constituir una asociación civil, me parece que esto va en contra de la naturaleza misma de la candidatura independiente, y en esa medida yo estaría por la invalidez de este requisito, de este precepto. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continúa a discusión. Bien, vamos a tomar votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra, por las razones que expuso el señor Ministro Pardo.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo estoy a favor del proyecto, nada más me apartaría de consideraciones en relación con los criterios de razonabilidad, para quedarme con “libre configuración”, nada más. Gracias.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra del proyecto, y de una vez anuncio un voto particular.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo también estoy en contra por las razones que señala el Ministro Pardo, a pesar de que reconozco de que hay libertad configurativa, pero en este caso no va con la naturaleza y los propósitos de las candidaturas independientes.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Yo también estoy en contra de la figura, creo que es incompatible la configuración legal con la configuración constitucional, desnaturaliza un derecho fundamental.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay mayoría de seis votos con el sentido de la propuesta de reconocer validez del artículo 530, párrafos penúltimo y último, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, con el voto en contra de los señores Ministros Cossío Díaz, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales y Pérez Dayán; y con voto en contra de algunas consideraciones de la Ministra Luna Ramos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SUFICIENTE PARA APROBARLO.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Nada más, no voté en contra, voté a favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Perdón, es: voto en contra del Ministro Presidente Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, continúe por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El considerando octavo es de precedente: inequidad de prerrogativas de acceso a la radio y televisión de partidos políticos y candidatos independientes; se reconoce la validez con fundamento en la acción de inconstitucionalidad 22/2014.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna Ramos, tiene usted la palabra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Señor Presidente, aquí quiero hacer un comentario: el proyecto está proponiendo la validez, como bien lo ha señalado el señor Ministro ponente; sin embargo, el artículo es exactamente igual al que acabamos de fallar en la acción de inconstitucionalidad de la señora Ministra Sánchez Cordero; está relacionado con el considerando veintiuno, que ahí era el artículo 150.

No sé si recordarán que también, tomando en consideración otra acción de inconstitucionalidad, que fue la 36/2014, al menos alguno de los señores Ministros estaban en contra de esta situación, precisamente porque el artículo 116, en su fracción IV, si bien dice: “se regula el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y a la televisión”, dice también el artículo: “en los términos establecidos en esta Constitución”; es decir, hay una remisión al 41, y a las leyes correspondientes.

Y, además, por lo establecido en el 116, fracción IV, inciso k), tomamos votación nominal y obtuvimos la desestimación de esta parte, en los dos precedentes que he mencionado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, tiene usted la palabra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. La referencia que tengo es que, en la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas, se determinó que el sistema de distribución de tiempos previsto en la ley local obedece a mandato constitucional, consistente en que a los candidatos independientes se les proporcione tal prerrogativa considerándolos en conjunto, tal como se advierte del artículo 41, fracción III, Apartado A, inciso e), de la Constitución General, con base en esto se realizó el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna Ramos, tiene usted la palabra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Nada más hago una aclaración. recordar que la acción de inconstitucionalidad

22/2014 es ley general y aquí estamos hablando de legislación local, por eso, a partir de la acción de inconstitucionalidad 36/2014, que fue la de Tabasco, precedente del señor Ministro Pérez Dayán, y la que acabamos de fallar de la señora Ministra Sánchez Cordero, considerando veintiuno, artículo 150, es legislación local, y ahí, lo que dijimos, los que votamos en contra, era que el artículo 116 remite al artículo 41, y que el 41 está estableciendo una competencia federal. Entonces, por esta razón, bueno, si lo somete a votación, yo nada más quería recordar que los preceptos, si quieren se los puedo leer, son idénticos.

La votación se las puedo señalar, con muchísimo gusto, está en el precedente y se repitió, si mal no recuerdo, en esta última, si no, el señor secretario nos puede informar de la última, pero de la anterior es: el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, está en contra; el señor Ministro Cossío Díaz, está en contra; lo mismo su servidora; el señor Ministro Franco González Salas, también; el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, también; el señor Ministro Pardo Rebolledo, está a favor; el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, está con el proyecto; la señora Ministra Sánchez Cordero está en contra, el señor Ministro Pérez Dayán está con el proyecto, y el señor Ministro Silva Meza está con el proyecto.

Ésa es la votación del precedente que sirvió de base a la que acabamos de votar de la señora Ministra Sánchez Cordero; la votación de la señora Ministra Sánchez Cordero nos la podría dar a lo mejor el señor secretario. Es considerando veintiuno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si me permite, señor Ministro ponente, nada más para que concluya.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Es que creo que voy a solucionarlo. Gracias, señor Ministro Presidente.

Ya verifiqué ahorita, efectivamente tiene razón la señora Ministra Luna Ramos, le agradezco mucho la observación. Se cambiaría el sentido por la invalidez, lo que pasa es que con tantos asuntos, que estamos resolviendo muy rápido, a veces se quedan ahí algunas cuestiones. Le agradezco mucho, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Al contrario, gracias a usted.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. En tanto ha cambiado el sentido del proyecto por la invalidez, seguramente se hará conforme a lo establecido en la acción de inconstitucionalidad 36/2014, con las votaciones que acaba de señalar la señora Ministra.

Es cierto que en el asunto recientemente resuelto, en su considerando vigésimo primero, hubo sólo dos variaciones de votación; sin embargo, en uno y en otro caso, termina con la desestimación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Aclarada y modificada la propuesta por parte del señor Ministro ponente, tomamos votación, señor secretario. A favor o en contra de la propuesta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra de la propuesta modificada, a favor de la propuesta original.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Estoy de acuerdo con la propuesta modificada, y anuncio voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Estoy a favor de la propuesta modificada.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Estoy a favor de la propuesta modificada.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra del proyecto modificado, y por la validez del precepto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Conforme a mis votos en precedentes, estoy por la propuesta modificada del señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra de la propuesta modificada, por la validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay un empate de cinco votos respecto de la propuesta modificada de invalidez, por lo tanto, se desestima.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Propuesta de invalidez. Continuamos, señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El noveno considerando es inconstitucionalidad del mecanismo de cómputo de votos entre partidos políticos que integran la coalición. Se propone la invalidez de conformidad con precedentes por falta de competencia exclusiva.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Como en votaciones anteriores, estoy a favor del proyecto, por la incompetencia.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay mayoría de siete votos con la propuesta del proyecto de invalidez del artículo 108, fracción I, párrafo 11, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, voto en contra del señor Ministro Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales, por lo tanto se desestima esta parte.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SE DESESTIMA.

Continuamos.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El considerando décimo trata sobre la violación a los principios de certeza, autonomía partidaria, libertad de asociación y participación política, respecto de las restricciones impuestas para competir en coalición parcial y flexible.

De conformidad con los precedentes, se propone la invalidez exclusivamente por incompetencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Por la incompetencia, a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Igual.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra del proyecto, por la competencia y la validez del precepto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay mayoría de siete votos con el sentido de la propuesta de invalidez del artículo 108, fracción II, incisos b) y c), del Código de

Elecciones y Participación Ciudadana; tres votos en contra, del señor Ministro Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales y, por tanto, se desestima en esta parte.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA DESESTIMADO.

Continuamos, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Presidente. El considerando décimo primero es novedoso: establecimiento de la fecha del tercer domingo de julio del año, de la elección para la celebración de los comicios de diputados locales y ayuntamientos.

Se propone declarar la invalidez de los artículos 17, primer párrafo, y 19, primer párrafo, de la Constitución Local, y de los artículos 41 y 42 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Este tema tiene su complejidad, quizás ameritaría alguna presentación; sin embargo, toda vez que todos ustedes conocen el proyecto, prefiero no hacerla y esperar sus comentarios, simplemente quiero decir que éste es uno de los temas, en los cuales, como había adelantado, voy a proponer que en caso de que se declare la invalidez que valoremos un cambio en los efectos, porque en el proyecto se está estableciendo la orden para legislar, y en algunos asuntos, por ejemplo, la 45/2014, se dijo que no era una buena opción, en aquel momento tomamos una interpretación conforme que propuso el Ministro Franco, y yo en algunos asuntos he sugerido como una alternativa plausible el poder diferir los efectos para el siguiente proceso electoral, toda vez que este proceso ya sería muy complicado que legislara, y además, incluso advierto que podrían afectarse hasta derechos político-electorales de quienes han tomado sus decisiones con base en el marco normativo existente.

De tal suerte que la propuesta sería en cuanto al fondo del proyecto en sus términos, pero en cuanto al efecto que se difiriera el efecto de la eventual invalidez, si es que se llega a esta circunstancia. Esto sería, Presidente. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. Señor Ministro Alfredo Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Presidente. Tenía la misma duda o la duda que acaba de expresar el Ministro ponente en cuanto a los efectos, me parece que ya está entrando al proceso legislativo, y quizá la mejor solución sería dejar los efectos para la elección subsecuente. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Presidente. En otro asunto habíamos señalado que bastaba, y lo proponía yo, un liso y llano, ya sé que es una terminología de amparo, creo que aquí también, estamos en el segundo día, hoy es día dos de octubre, este asunto es previsible que se vote hoy en la mañana, y me parece que no generaría tanto el problema, inclusive para esta jornada electoral, creo que con ese efecto salvamos el problema de la constitucionalidad, en virtud de que se pueda arreglar.

Tampoco en caso de que se encontrara que esto puede afectar realmente y en una situación fáctica real el tema, que se pospusieran los efectos, pero en principio, creo que el momento en que nos encontramos no sería necesario.

También yo tenía el mismo asunto, ya lo habíamos corregido en algún otro caso, también del señor Ministro Zaldívar, y creo que tendríamos que proceder de la misma manera, en la parte de

fondo estoy completamente de acuerdo. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Cossío. Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Básicamente estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el Ministro Zaldívar y el Ministro Alfredo Gutiérrez; creo que ya ubicándonos dentro del plazo constitucional que prohíbe la emisión de normas sustanciales que rijan los procesos electorales inmediatos se pueda legislar y resultar aplicable al proceso que inicia en estos días en el Estado de Chiapas, la norma que fije la fecha de la jornada electoral, aun y cuando sea por decisión de este Tribunal Pleno.

Considero que para salvaguardar el adecuado desarrollo del inminente proceso electoral, el efecto de la ejecutoria sea que por esta única ocasión y sin perjuicio de la invalidez decretada, la jornada comicial debe llevarse a cabo en las fechas que previó la norma invalidada; así como que una vez culminado dicho proceso, la Legislatura local tendría treinta días para ajustar el precepto a lo ordenado por esta sentencia.

Con lo anterior creo que podemos salvar tanto el proceso electoral, como dar efectividad a la declaratoria de inconstitucionalidad que propone el proyecto. Por eso, también estoy de acuerdo en modificar los efectos que se pretendían dar anteriormente, porque ya es una propuesta modificada del señor Ministro Zaldívar atribuirse a la declaratoria de inconstitucionalidad.

Yo también me pronuncio porque los efectos que pretenden atribuirse a esta declaratoria no sean para este proceso electoral, sino para el siguiente proceso electoral.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra Sánchez Cordero. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Ministro Presidente. Entonces entiendo, señor Ministro ponente que se quita de la propuesta que se legisle dentro de los treinta días siguientes lo relativo a esta naturaleza, nada más.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Así es, señor Ministro Aguilar Morales, y se establecen los efectos diferidos.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, desde luego, ya al siguiente proceso electoral. Muy bien.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Aclaración de la señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo proponía que la Legislatura local tendría treinta días para ajustar este precepto, pero después de culminado el proceso electoral que está ya en curso, que se va iniciar estos próximos días.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: La propuesta que señala la señora Ministra Sánchez Cordero queda ahí. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente. Quisiera manifestar, primero que nada, que el problema que se está planteando es lo de la fecha de la jornada electoral.

Si nosotros leemos el artículo 116, fracción IV, inciso a), lo cierto es que no sería inconstitucional, porque este artículo lo que está estableciendo es que debe señalarse el primer domingo de junio del año correspondiente, cuando coincide con las elecciones federales, lo que no obliga cuando no coincide; entonces, las que no coincidan con la elección federal están obligadas a que sea el primer domingo de junio. Ahora, aquí sí hay coincidencia, entonces, no hay la obligación, está señalando el tercer domingo de julio; entonces, no habría coincidencia, ¿qué es lo que sucede y por qué puede establecerse la declaración de inconstitucionalidad?, porque con motivo de la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce, en el transitorio se estableció una norma específica, que fue precisamente que se regulara todas estas fechas en la ley general y se dieron unas reglas, se dijo: antes era el primer domingo de julio y ahora se cambió al primer domingo de junio del año correspondiente, pero se dijo algo muy importante: a partir de dos mil quince, y se dijo: nada más las elecciones de dos mil dieciocho van a ser nuevamente el primer domingo de julio, las otras a partir de dos mil quince serán el primer domingo de junio. Entonces, esto es lo que en realidad hace que no coincida con lo establecido por la Constitución, porque aquí se está estableciendo en el artículo 17 el tercer domingo de julio de este año; sin embargo, eso es lo que lo hace inconstitucional, pero de todas maneras esto tendría, en mi opinión, que reformarse, no sólo la ley, incluso, la Constitución y todo, y es una Constitución que amerita todo un procedimiento para su reforma; entonces, sí coincido con la señora Ministra y los

señores Ministros que se han expresado en el sentido de que haciendo la declaratoria de invalidez no se deje para este proceso electoral, porque ya empezó, recuerden que empieza a partir del mes de octubre, de hecho, tengo entendido que ya hasta el Consejo sesionó; entonces, si nosotros declaráramos la invalidez para efecto de que en treinta días el Congreso legisle, les estaríamos desfasando todas las fechas que ya tienen establecidas con base en el inminente inicio del año electoral; entonces, por esas razones, me parece que hay una atenuante de que, si leyéramos de manera literal el artículo 116, me parece que no están en falta, pero si nos vamos al transitorio, como se ha señalado, pues sí, de alguna manera se está incurriendo en una distorsión a lo que está mandando exactamente este transitorio, y eso es lo que lo hace inconstitucional; sin embargo, y tendrán que ajustarlo, precisamente a lo que se está determinando, pero no debe hacerse en este momento, creo que debe ser para el siguiente proceso electoral. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra Luna Ramos. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Valiéndome de la exposición que ha realizado la señora Ministra Luna Ramos, recuerdo, el señor Ministro ponente nos ha planteado un tema de invalidez y sus efectos; sugeriría que nos quedáramos específicamente en el tema de la invalidez, si es que ésta se declara con la mayoría necesaria, pasaríamos al tema de los efectos, pues podría generar en esta discusión cierta confusión, quien piense por la invalidez con un efecto, por la invalidez con otro efecto, y esto nos generará dificultad en la votación; desde luego que, si no se alcanzara la votación en cuanto a la invalidez, no tendríamos que pasar al tema de los

efectos; sólo también quisiera referir el tema en el que la propia autoridad no refirió cuándo comienza el proceso electoral en Chiapas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pérez Dayán. Señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. Originalmente venía en una posición muy cercana a la que señaló el señor Ministro Cossío Díaz; sin embargo, escuchando los argumentos, me parece que efectivamente, en el caso concreto y en este momento, sí hay un problema serio, porque no es un cambio pequeño de tiempos, estamos hablando de la primera señala de junio al quince de julio, o a la inversa; consecuentemente, sí, en los procesos electorales hay una serie de actos que se van programando conforme al tiempo que se tiene para el proceso electoral.

Además, podría haber una antinomia clara, en el propio artículo 116, dado que el inciso h) que se cita dice: “se verifique, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales”.

Para mí es muy claro que, con la última reforma, el objetivo del Constituyente fue que se homologaran las fechas de las elecciones; pero ciertamente esto introduce un problema de confusión; ante esto, seguiría manteniendo mi posición de que sí habría que invalidar el precepto o los preceptos, pero con efectos a partir de que concluya el proceso que ya está en curso; éste es un elemento también importante en mi ánimo; no estamos, como en otros casos, en procesos que no han iniciado, este proceso ya inició formalmente, bajo ciertas reglas, y uno de los principios es de certeza; consecuentemente, creo que podríamos tomar esta

determinación, vuelvo a insistir, en mi concepto, prudencial, dadas las condiciones que existen, partiendo de la base que sí habría una afectación seria en este momento, para toda la concatenación de actos técnicos y operativos muy complejos que implica el proceso electoral. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Franco González Salas. Hago esta reflexión, no hemos escuchado alguna voz en contra de la propuesta de invalidez del proyecto.

El señor Ministro hace una referencia, pero nadie de los que se han pronunciado ha hecho alguna manifestación; simplemente para llevarnos a confirmar, les consulto si se aprueba la propuesta en los términos que están señalados, respecto de considerar fundados los argumentos planteados por los partidos accionantes, en este tema en contra de los preceptos impugnados y la propuesta que se hace de su invalidez, primer tema; y, a partir de ahí, le pediría al señor Ministro ponente que concretará cuál es su posición en relación con los efectos, en tanto que han habido algunas expresiones.

Les consulto, se puede votar en forma económica, ¿están de acuerdo con el proyecto?; si es así, lo hacemos. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTAMOS DE ACUERDO, HAY INVALIDEZ.**

Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. La propuesta que se somete a consideración de ustedes en los efectos, se modificará el proyecto en el sentido de que esta invalidez que ya fue decretada por este Tribunal Pleno, surtirá sus efectos una vez que concluya

el proceso electoral que está en curso, es decir, entraría para el siguiente proceso electoral una vez que concluya; esa sería la propuesta; obviamente habría en su momento, que precisar exactamente la redacción, pero ése es el sentido, en donde además he visto que algunos de las señoras y señores Ministros han estado de acuerdo con él. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Zaldívar. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Ahora sí, señor Ministro Presidente, si ya estamos en los efectos, me circunscribo al resultando V del proyecto, en donde se dice: “Informe sobre el inicio del proceso electoral. El Consejero Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas informó que el Consejo General no había señalado aún el día exacto en que daría inicio el proceso electoral ordinario correspondiente a los años 2014-2015, pero que de conformidad con el artículo 219 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, éste podría dar inicio entre los días primero a cinco de octubre del año en curso”; entonces, si la decisión de los efectos va a partir de que se ha iniciado el proceso electoral, debemos tener certeza de que se inició, y si esto no se desprende del informe elaborado por quien le corresponde dar cuenta de ello, no tendría entonces certeza de esta afirmación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pérez Dayán. Señor Ministro Zaldívar, para una aclaración.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Creo –y lo digo con gran respeto– que es hasta cierto punto irrelevante si empezó ayer, si va a empezar mañana, lo cierto es que es

inminente la propuesta, porque el daño sería exactamente el mismo –desde mi perspectiva– es una decisión prudencial el que surta sus efectos para el próximo proceso electoral, no para el de dos mil quince, sino para el proceso electoral que, en su caso, será en dos mil dieciocho, ésa sería la propuesta concreta, porque es cierto, habría ciertos elementos para considerar que ya inició, elementos para considerar que inicia el día seis, y no tenemos los elementos en este expediente de control abstracto, por eso nosotros partimos del supuesto de que conforme con la reglamentación, el proceso iniciaría a más tardar el día seis de octubre, y por eso, con todo este complejo problema de acciones, oportunamente se presentó el proyecto para ser discutido, pero es una realidad que como Tribunal Constitucional y, además, la Constitución y la ley reglamentaria nos da la atribución, debemos ser prudentes para determinar los efectos. El hecho de diferir los efectos de una invalidez en materia electoral no es algo inédito en este Tribunal, ya se ha hecho en otras ocasiones, precisamente, porque en ocasiones el invalidar de inmediato puede generar mayores consecuencias desfavorables que la sola invalidez. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Una aclaración del señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Nunca me referí a estar en contra de ese tipo de efectos, sólo en el sentido de que este Tribunal Pleno no podría tomar una determinación considerando como una verdad que ya comenzó el proceso electoral, porque no tenemos certeza de ello.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pérez Dayán. Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Pero yo doy otro argumento, señor Ministro Presidente, porque nos estamos ubicando dentro del plazo constitucional que prohíbe la emisión de normas sustanciales que rigen los procesos electorales inmediatos, y en este caso, la fecha de la jornada electoral – desde mi óptica personal– es precisamente una norma sustancial y, en ese sentido, independientemente de que si empezó el primero, el dos o el cinco, lo cierto es que estamos ante una norma de carácter sustancial. El plazo constitucional prohíbe esta emisión de este tipo de normas. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra Sánchez Cordero. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Les ahorro la historia, iba a decir lo mismo que la señora Ministra. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo. Tenemos la propuesta concreta del señor Ministro ponente que está a votación.

Señor Secretario, tome votación, por favor, a favor o en contra de la propuesta del señor Ministro ponente para el tema de los efectos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor de que surta efectos en la elección de dos mil dieciocho. A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: También, con la propuesta realizada por el señor Ministro ponente, respecto de los efectos.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor de los efectos modificados.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Desde luego, estoy de acuerdo con la propuesta del señor Ministro, porque de alguna manera, inclusive, da solución a una preocupación que le comentaba al señor Ministro en ese sentido y creo que con esto se libera ese conflicto de tiempo que se daría.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor de los efectos propuestos por el ponente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con los efectos propuestos por el ponente, soportados por el término de noventa días.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con la propuesta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:
Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de diez votos con la propuesta modificada del proyecto, respecto de los efectos en esta parte.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SUFICIENTE PARA APROBAR LA INVALIDEZ Y SUS EFECTOS.

Adelante, señor Ministro ponente, Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El considerando décimo segundo habla de la invasión a la facultad conferida a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y se reconoce la validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: La propuesta, tomamos votación señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Por la validez, en favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de diez votos con el sentido de la propuesta de reconocer la validez del artículo décimo primer transitorio del decreto impugnado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SUFICIENTE PARA APROBARLO.

Continuamos, señor Ministro ponente, Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El considerando décimo tercero, refiere la previsión legal que establece que la Unidad Técnica de

Fiscalización local no estará limitada por los secretos bancarios, fiduciario y fiscal en sus facultades de investigación.

Se propone declarar la invalidez, ya que de conformidad con la Constitución General, la única autoridad facultada para superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal es el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Estoy en contra de la declaración de invalidez, como lo acaba de decir el señor Ministro Zaldívar, es real, es así, que la Constitución prevé que el único que puede llevar a cabo la fiscalización es el INE; sin embargo, creo que el artículo claramente remite al INE como conducto para superar esta limitación, por ello, creo que si bien no se puede perder esa facultad de manera directa, cuando se haya delegado la fiscalización al órgano local, este órgano sí lo puede solicitar al Instituto para la realización, no encuentro el motivo, votaré en contra de este punto, señor Ministro Presidente, muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Cossío Díaz. Tomamos votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra, y anuncio voto particular.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Estoy con el voto del señor Ministro Cossío Díaz, declaración de validez.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Estoy con el proyecto, con algunas salvedades que no salvan la constitucionalidad.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay mayoría de ocho votos con la propuesta del proyecto de declarar la invalidez del artículo 196 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, con dos votos en contra del señor Ministro Cossío Díaz y de la señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SUFICIENTE PARA APROBARLO.

Adelante, señor ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El considerando décimo cuarto. Regulación del Sistema de Servicio Profesional Electoral.

Aquí, se declara la invalidez de los artículos 208 a 215 y se reconoce la validez de los artículos 217 y 218 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y aquí hay precedentes también, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, por favor señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Estoy de acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy de acuerdo en parte por esto, pero tengo entendido que el proyecto propone que de los artículos 211 a 214 se declare la invalidez por una cuestión de competencia, porque en mi opinión, solamente reproducen lo establecido en la ley general en el artículo 202, y en esa parte general, yo he estado votando en contra, porque no hay impedimento cuando solamente se repite en la ley general, no sé si estoy en lo correcto, señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Sí, lo estamos anulando como sistema en conformidad con los precedentes, la 51/2014 y sus acumuladas, el asunto de Campeche.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Entonces, a favor del proyecto en ese sentido.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: También.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de diez votos con el sentido de la propuesta del proyecto de declarar la invalidez de los artículos 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 y 215 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y se reconoce validez de los artículos 217 y 218 de la misma normativa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO.

Continuamos.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Presidente. El considerando décimo quinto es la facultad de seleccionar al titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Se declara la invalidez del artículo quinto transitorio del Decreto número 514 de reformas a la Constitución chiapaneca, en la porción normativa que dice: “cuyo titular será el actual presidente de la Comisión de Fiscalización Electoral”. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A la consideración de las señoras y señores Ministros. Tomamos votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy a favor del proyecto, no obstante que se trata de una norma de tránsito, pero creo que las razones que se dan son suficientes.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de diez votos con el sentido de la propuesta del proyecto, en cuanto declara la invalidez del artículo quinto transitorio del Decreto número 514 de reforma a la Constitución Chiapaneca en la porción normativa que dice “cuyo titular será el actual presidente de la Comisión de Fiscalización Electoral”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. **APROBADO.**

Continuamos, por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Presidente. El considerando décimo sexto es el otorgamiento de facultades al Instituto Nacional Electoral para conocer y resolver de las quejas y denuncias por violación a las normas de acceso a la radio y televisión, se propone la invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Igual.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: También.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:
Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de diez votos con el sentido de la propuesta de declarar la invalidez del artículo 82, último párrafo, de la Ley de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO.

Continuamos, señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El décimo séptimo considerando se

refiere al establecimiento de los principios de veracidad y seguridad como rectores en el ejercicio de la función electoral, y se reconoce la validez del artículo 134.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Conforme.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de diez votos con el sentido de la propuesta de reconocer validez del artículo 134 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO.

Adelante, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. En el décimo octavo, se trata del mecanismo para cubrir las ausencias temporales de los magistrados de los órganos jurisdiccionales en materia electoral, y también se propone reconocer la validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de diez votos con el sentido de la propuesta de

reconocer la validez del artículo 508, segundo párrafo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO.

Señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El considerando décimo noveno se refiere a la omisión de señalar la adquisición de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión fuera de los supuestos permitidos, como causal de nulidad de las elecciones locales.

En este considerando —llamo la atención a ustedes señoras y señores Ministros— que también voy a proponer una modificación.

En el proyecto original se considera fundada la omisión parcial, consistente en incluir como supuesto de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, la adquisición de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión fuera de los supuestos previstos en las leyes generales y demás disposiciones; consecuentemente, el artículo 469, fracción X, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana que estamos analizando, deviene en inconstitucional y, por otro lado, se estime infundada la omisión parcial consistente en que el código electoral local omite establecer lo dispuesto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

Sin embargo, en el proyecto se planteaba, como en otra parte que ya analizamos, la posibilidad de que legislara, pero por las mismas razones que dimos anteriormente para diferir los efectos, y que en la acción del Distrito Federal modificamos, a una

sugerencia del señor Ministro Franco, que ya había referido, me parece que se puede llegar a una interpretación conforme del artículo 469, fracción X, a fin de entender que también se incluye, como causal de nulidad, la adquisición en tiempos de radio y televisión y cobertura informativa por aplicación directa del artículo 41, fracción VI, inciso b), de la Constitución General, que dice “La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos: b) se compré cobertura informativa o tiempos en radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la ley.” Me parece que, de esta manera, haciendo una interpretación integral del orden jurídico mexicano y aplicando para este supuesto la Constitución, se puede salvar la invalidez, que sin duda traería efectos muy desfavorables, porque se quedaría esta causal, que es muy seria, sin una consecuencia jurídica.

Ésta sería la modificación en la propuesta, señor Ministro Presidente, muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A la consideración de las señoras y de los señores Ministros la propuesta modificada.

Señora Ministra Luna Ramos, luego el señor Ministro Alfredo Gutiérrez.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Muchas gracias, señor Ministro Presidente. Primero que nada, quiero manifestar que me aparto de este considerando, porque se trata de omisiones legislativas, y esto ha sido criterio reiterado mío de no aceptarla en acciones de inconstitucionalidad, y ahora en cuanto a la determinación de que existe esta interpretación conforme para tenerla como establecida dentro de la fracción que se viene

impugnando, también, respetuosamente, no estaría de acuerdo, porque hemos tenido muchos precedentes donde, si está establecida como nulidad en la Constitución, se aplica directamente sin necesidad de que se diga que el artículo lo dice, cuando no lo dice; entonces, para mí la aplicación es directa de la Constitución, y tenemos varios precedentes donde así se ha realizado. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Hay una aclaración del señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Sí, ésa es justamente la propuesta, la de aplicación directa, pero como hay un planteamiento de invalidez por omisión, entiendo la señora Ministra no comparte, podríamos llegar a esto, a través de aplicación directa de la Constitución, a través de interpretación sistemática o interpretación conforme, ¿qué ventaja tiene la interpretación conforme? Que una vez que tengamos la votación de seis votos, es obligatoria esta forma interpretativa, de otra manera aunque lo pongamos aquí o lo digamos en los considerandos, pudiera dársele la eventualidad de una aplicación distinta y me parece que el supuesto es particularmente grave; por eso, respetuosamente, someto esta propuesta, pero desde luego, que no tengo ningún empacho en ajustarla ni en que busquemos un consenso lo más rápido posible. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Presidente. Precisamente en este punto, yo estoy por una aplicación directa en la Constitución, en la interpretación sistemática; me parece que la Constitución es muy clara, es ley y

se debe de aplicar, por la causal de nulidad. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ: Gracias, señor Presidente. Yo me separaría también del tratamiento de omisiones, siempre lo he hecho, en este caso en particular, y creo que no es necesario, y por supuesto, yo estaría de acuerdo, inclusive, con la interpretación conforme que propone el Ministro, porque es una forma de salvar ambos aspectos, es decir, por un lado, desde mi ángulo, se está estableciendo todo el sistema jurídico, insisto, ya no habría tal omisión, dado que la estamos supliendo con la aplicación de la Constitución; interpretando que así debe de aplicarse la legislación local; entonces, ésta sería mi posición.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo también estoy de acuerdo con la propuesta del señor Ministro, porque además tiene un resultado más eficiente, para darle un sentido actual a la norma que está vigente, y yo creo que en ese sentido la propuesta es correcta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguna otra intervención?

Tomamos una votación. La propuesta concreta es por interpretación conforme.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Por aplicación directa del artículo constitucional, en el sentido de que ya hemos analizado aquí varios de nosotros, cuál es la ventaja de estar por la interpretación conforme y no sólo por la interpretación sistemática. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es la propuesta concreta que se somete a votación. Tome votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MENA: Si bien considero que la interpretación sistémica es quizá más precisa, en este caso concreto, yo me uno a la propuesta del señor Ministro Zaldívar, con una interpretación conforme por los efectos que explicó el propio Ministro ponente; así que a favor de la propuesta

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo tengo una idea diferente de lo que es la interpretación conforme, creo que con una interpretación sistemática es más que suficiente.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo estoy en contra de la determinación de omisión, y en mi opinión no necesita interpretación, porque la aplicación es directa de la Constitución; pues si es eso aplicación directa, no necesita interpretación alguna.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En este caso, separándome del tema de omisión, estoy de acuerdo con la propuesta del Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Yo estoy por la validez del precepto; con una interpretación armónica o sistemática con el texto constitucional

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy con la propuesta del señor Ministro, de interpretación conforme, como lo señalé hace un momento.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Por la validez, con la interpretación conforme.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado que da validez a la disposición.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con la propuesta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay mayoría de ocho votos con la propuesta modificada en cuanto a la interpretación conforme, en esta parte.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¿Son siete?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Son siete.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Tengo voto en contra del Ministro Cossío, de la Ministra Luna Ramos y del Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Somos diez.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Son siete.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pardo Rebolledo, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Todos los votos son a favor de la validez de los preceptos; sin embargo, tres nos separamos de la interpretación conforme.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: De las consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente. Nada más aclarar: en mi caso estoy por la improcedencia de la omisión, vencida por la mayoría entro al análisis y estoy por la validez del precepto; y, en mi opinión, siendo válido el precepto no necesita interpretación para aplicarse directamente a la Constitución. Ése sería mi voto, señor Ministro Presidente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Entonces sería mayoría de siete votos.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: No.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: No, unanimidad por la validez.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: A ver. Hay unanimidad de votos por la validez del precepto, y hay mayoría de siete votos por la interpretación conforme del precepto que salva la invalidez planteada en el proyecto. Así sería, salvo que usted me corrija, señor Ministro Presidente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Tomo nota, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Dado el cómputo en la forma que se ha hecho, es el resultado y la declaratoria es que **SE APRUEBA LA PROPUESTA.**

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Y esto tendría que reflejarse en los resolutivos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Efectivamente. Vamos a un receso.

(SE DECRETÓ UN RECESO A LAS 13:05 HORAS)

(SE REANUDÓ LA SESIÓN A LAS 13:30 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, vamos a continuar. Continuamos, señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Simplemente quiero hacer una manifestación por claridad.

El décimo noveno lo votamos en bloque aunque estuvimos haciendo énfasis en la omisión parcial que si era fundada y después hablamos ya de la interpretación conforme. Simplemente consultar a ustedes si entendemos que ya está aprobada la segunda parte en donde se desestime infundada la otra omisión parcial, entendería que sí, pero quiero para mayor seguridad hacer esta consulta, señor Ministro presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Para efectos de vacío, vamos, una eventual concepción de que haya algún vacío en

este tratamiento, conviene que quede aclarado, inclusive registrado. Señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo nada más mi voto en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Exacto, subsiste esta situación. Lo asocio con lo que sucedió en el considerando décimo primero, también tenía un tema de omisión al cual la propuesta y finalmente la votación, prácticamente lo incluye, vamos, como una situación resuelta. Señor Ministro, continuamos.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El considerando vigésimo, que va de las fojas 159 a 193, trata el principio de paridad de género, es un considerando que tiene varios temas, yo quisiera pedirles su autorización para que pudiéramos ir votando cada uno de ellos pues tiene su propia complejidad y méritos en sí mismos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Efectivamente, la estructura de este considerando vigésimo, el principio de paridad de género, tiene esa estructura, ese tratamiento que sugeriría tomar votaciones en cada uno de los temas. Adelante, señor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El tema uno, simplemente es el marco constitucional sobre paridad de género en materia electoral.

Ya el tema dos, habla de la preferencia del género femenino en la integración de las listas de candidatos a diputados y en las planillas, para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.

Aquí se reconoce la validez de los artículos 24, fracción II, y 40, fracción IV, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado, salvo las referencias a coaliciones que se propone la invalidez de estas porciones normativas por incompetencia.

Ésa sería la propuesta del tema dos, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, está a la consideración de las señoras y señores Ministros. Efectivamente el tema uno para hacer esta consideración en el registro de que ha sido abordado, y que los argumentos que constituyen prácticamente un preámbulo a las consideraciones integrantes en los otros apartados algunos de los señores Ministros no las comparten en fin, si quedan o no quedan, no altera el contenido de esta estructura.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: No sé si considera quizá conveniente por claridad, que pudiéramos votar el aspecto de la competencia, por lo que hace a coaliciones y después la validez del otro. Aquí sí puede haber dos votaciones, porque simplemente coaliciones se refiere a esa porción normativa y el resto de los preceptos, se refieren a otra problemática que no tiene que ver estrictamente con coaliciones.

Respetuosamente yo sugeriría por claridad que pudiéramos votar el tema dos en esta votación diferenciada, si usted lo considera conveniente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay ningún inconveniente, adelante.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, entonces, se votaría primero el tema de competencia por las porciones normativas de coaliciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración. Tomamos votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay mayoría de siete votos con esta propuesta del proyecto. En consecuencia, se desestima en esta parte de coaliciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Entonces, una vez que se desestima la parte de coaliciones, quedaría votar la propuesta de validez de los preceptos de este tema, como los propone el proyecto, señor Ministro Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A la consideración de las señoras y de los señores Ministros. Tomamos votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: A favor, con concurrente.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En el mismo sentido, apartándome de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Yo adelanto que vengo de acuerdo con todo el considerando, simplemente me apartaré de consideraciones.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Con el proyecto, con salvedades respecto a algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: También con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de diez votos con la propuesta del proyecto, de reconocer validez en esta parte, con votos concurrentes de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos y con salvedades, del señor Ministro Franco González Salas y del señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SUFICIENTE PARA APROBARLO.

Señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, continúe, por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El tema tres es la excepción de la obligación de observar requisitos de paridad, tratándose de candidaturas obtenidas mediante procesos de selección interna de los partidos.

Se propone declarar la invalidez del artículo 234, en la porción normativa que se indica en el proyecto.

Hago notar a ustedes que este tema es muy similar a lo que ya resolvimos en la acción de inconstitucionalidad 39/2014 y sus acumuladas, de la legislación de Morelos, bajo la ponencia del señor Ministro Cossío Díaz. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de diez votos con la propuesta en este considerando vigésimo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO.

Señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, continúe, por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El tema cuatro trata la asignación de regidores de representación proporcional supeditada a la ausencia de disposiciones específicas en los estatutos de un partido político o en el convenio de coalición o candidatura común.

Aquí, se reconoce la validez, con excepción de las porciones normativas referidas a las coaliciones, similar a lo que hicimos ya en un tema anterior, sobre este mismo considerando.

Simplemente aclaro que, de conformidad con los precedentes, yo votaré en contra, por la situación de las candidaturas comunes que, en mi opinión, no respetan la reserva de fuente. Esta sería la propuesta, señor Ministro Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, salvo el tema de candidaturas comunes.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Estoy en contra del tema de incompetencia por la figura de coaliciones, y a favor de la validez de las normas.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En los mismos términos del señor Ministro Pardo.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el punto en sus dos temas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Discúlpeme, nada más corrigiendo mi voto para que no quede duda. Me he manifestado siempre en contra de lo de la incompetencia. Consecuentemente, mi voto será en los mismos términos del señor Ministro Pardo Rebolledo y el señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se toma nota. Informe, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de diez votos con la propuesta del proyecto, con voto en contra de candidaturas comunes del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y voto en contra respecto del tema de competencia por coaliciones de los señores Ministros Franco González Salas y Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Perdón, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, adelante, señor Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Y también su servidor, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Me parece que el proyecto propone invalidez por el tema de coaliciones por incompetencia.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Así es.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Y en ese tema hay una mayoría de siete votos, y en relación con el estudio que se hace de validez, una vez superado el tema de competencia, entiendo que ahí sí habría la unanimidad.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Diez votos, salvo el mío por candidaturas. Así, es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se corrige en esos términos el cómputo de la votación, y el resultado es el consecuente.

Continuamos, por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El último punto, el tema cinco de este considerando, es la omisión de establecer reglas de género para la integración de los ayuntamientos, se determina que no existe la omisión parcial alegada. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Fernando Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. En este caso me separo, puesto que no estaba de acuerdo con el análisis de omisiones en este tipo de vía de impugnación constitucional.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna, tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En el mismo sentido, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También, con concurrente, por favor.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Aunque se declara infundado el planteamiento, voto en contra porque se analiza omisión.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor, también.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay mayoría de ocho votos en esta parte del proyecto, respecto de la omisión parcial impugnada, y voto en contra de la señora Ministra Luna Ramos y el señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SUFICIENTE PARA APROBARLA.

Continuamos, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Hemos concluido todos los temas del considerando vigésimo, paridad de género, y ahora pasaríamos al vigésimo primero, que se refiere a la obtención de registro local para partidos políticos que pierdan su registro nacional.

El proyecto propone declarar la invalidez del artículo 52 y reconocer la validez del artículo 118 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. Está a su consideración. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, aquí el Ministro Zaldívar nos está planteando un tema interesante, porque en el proyecto se sustenta la determinación en el artículo segundo transitorio, y éste no estuvo impugnado por el partido, y estamos en materia electoral.

Me parece que aquí deberíamos construir un criterio porque yo podría estar de acuerdo, dado que es transitorio y rige para todos los preceptos, y consecuentemente los que están impugnados sustantivamente se rigen por él, en este caso hacer la excepción porque no está expresamente impugnado.

Consecuentemente, éste es el planteamiento que formulo ante el Pleno porque me parece que tenemos que darle una salida al hecho de que estamos utilizando un precepto no señalado expresamente de la Constitución.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: No tendría ningún inconveniente en fortalecer estas consideraciones con lo que nos acaba de hacer notar el señor Ministro Franco, señor Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay

unanimidad de diez votos con la propuesta modificada del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADA.

Continuamos, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Presidente. El vigésimo segundo trata del requisito para acceder a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, tratándose de coaliciones a nivel municipal, y se propone la invalidez del artículo 38, por el tema de incompetencia. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, ya es un tema éste muy reiterado; sin embargo, creo que cabría aquí analizar el tema de las candidaturas comunes en el fondo, y considerarlo infundado, desde mi punto de vista, y atendiendo al precedente, es por libertad configurativa estatal y razonabilidad del 3%, creo que complementando esto estaría muy bien. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Presidente. De hecho ése es el sentido del proyecto declarar válido lo referente a candidaturas comunes y por eso me iba a reservar al momento de votar porque en este tema votaría en contra por la reserva de fuente, pero si no está suficientemente claro el proyecto, con todo gusto se puede adicionar para que no haya duda de que efectivamente se está declarando la validez de todo, salvo lo de coaliciones en donde

es predecible que de todas maneras se va a desestimar. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. Si no hay alguna participación. Señor secretario, tome la votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto modificado, y anuncio voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Estoy en contra de la incompetencia y por la validez del precepto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto en el tema de competencia, y en contra por la invalidez de las candidaturas comunes por violar reserva de fuente.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra de la invalidez, por la incompetencia y a favor de la validez de los preceptos impugnados.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: También por la incompetencia, como he votado en todos estos temas, y por la validez de las disposiciones.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay siete votos con la propuesta del proyecto y tres votos en contra de los

señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales y voto en contra del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de la invalidez en candidaturas comunes por relación a la triple reserva de ley.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Aclaración del señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Es por la invalidez del proyecto, propone la validez. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es suficiente para **APROBARLO**. Adelante, señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El considerando vigésimo tercero toca un tema en el cual no tenemos precedente en el nuevo contexto o marco constitucional, derivado de la reforma político-electoral y que es muy importante; trata sobre la restricción a la libertad de expresión al deber de abstenerse de denigrar a las instituciones, a otros partidos o a las personas, va de fojas ciento noventa y nueve a dos mil once.

Se propone declarar la invalidez del artículo 69, fracción XXIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana que señala como una obligación de los partidos políticos abstenerse en su propaganda política o electoral de cualquier expresión que denigre a las instituciones, esto por dos argumentos; primero, atendiendo a la supresión de dicha prohibición en el artículo 41, base III, apartado C, de la Constitución General, por lo que a partir de la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce, dicho precepto sólo protege a las personas frente a la

propaganda política o electoral que las calumnie, más no así, a las expresiones que las puedan denigrar; en segundo lugar, porque la medida no tiene cabida dentro de las limitaciones expresamente previstas en el artículo 6° constitucional.

Aclaro que la invalidez se limita a la porción normativa que dice lo siguiente: “denigra a las instituciones y a los propios partidos políticos o que”. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Zaldívar. Tiene la palabra el señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Ministro Presidente. Estoy de acuerdo con la propuesta, sólo quiero hacer notar que esto es a pesar de que la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 25, párrafo 1, inciso o), todavía se refiere al texto anterior que establecía la Constitución, pero desde luego, estoy de acuerdo con la propuesta y digo en mi caso, a pesar de lo que dice la ley general. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Creo que tiene toda la razón el señor Ministro Aguilar Morales, y él mismo lo dice, no estamos juzgando aquí la constitucionalidad de la ley general, ya cuando llegara ese tema podríamos ver qué hacer.

Estoy de acuerdo con el proyecto en lo que se refiere a las porciones normativas que denigren a las instituciones y a los partidos políticos, pero también creo que esto debe extenderse a calumniar a las personas, me parece que se está generando de

entrada, desde mi punto de vista, un discurso prohibido, esto lo encuentro contrario al artículo 1° constitucional y al artículo 13 de la Convención. Entonces, votaré en el sentido de la extensión a las calumnias a las personas, en este sentido.

Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Cossío. Señor Ministro Alberto Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. No estoy de acuerdo con la propuesta en la medida en que, si el parámetro para definir su inconstitucionalidad es restringir la libertad de expresión, no puede entender que dentro del concepto “libertad de expresión” pueda admitirse denigrar a las instituciones, me parece que denigrar a las instituciones, supone, sí, ya de suyo, una restricción a la libertad de expresión, a menos de que consideren que en ejercicio de mi propia libertad de expresión puedo yo denigrar a las instituciones.

En esa medida, al no compartir la interpretación que se da al concepto genérico de libertad de expresión, porque en el sentido positivo nos llevaría a pesar que denigrar a la institución participa del género libertad de expresión; entonces, sí creo que pudiera tener algún otro vicio, pero no éste y no creo que pudiéramos generalizar el alcance de una libertad de expresión como para considerar que ésta se vea afectada, sólo porque la legislación lo que impide es denigrar a las instituciones; insisto, de permanecer este sentido, en el sentido inverso, podríamos hoy argumentar que a través de una decisión de la Suprema Corte, denigrar a la institución, a cualquier institución, forma parte de una de las modalidades de libertad de expresión, con lo cual no concuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pérez Dayán. Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Ministro Presidente. En la acción de inconstitucionalidad 2/2011 se analizó un precepto de idéntico contenido; en esa ocasión voté a favor de la validez; sin embargo, este asunto fue resuelto antes de la reforma al artículo 41, base I, apartado C; y, por ese motivo, en esta ocasión vengo conforme con el proyecto, en la medida en que se estima que es inválida la obligación que se establece a los partidos políticos de publicar propaganda con este tipo de expresiones. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Pardo Rebolledo. Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. Considero que el término denigrar a las instituciones está comprendido dentro de la libertad de expresión, es decir, sí creo que la libertad de expresión es un concepto, es una libertad de las más amplias que debe tener una sociedad que busca libertad de ideas y libertad de discurso.

En ese sentido, estoy de acuerdo con el proyecto, pero haré un voto concurrente, porque considero que lo que el señor Ministro Cossío Díaz acaba de apuntar, está muy puesto en razón, en el sentido de que también debería abarcar la parte de las personas y no sólo las instituciones. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. Señor Ministro Fernando Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Muy brevemente, señor Ministro Presidente, porque tenía la misma observación que acaba de hacer el señor Ministro Pardo Rebolledo.

Efectivamente, en algún precedente se votó a favor porque ése era el texto constitucional en ese momento; precisamente la reforma constitucional, en este aspecto que es el apartado C de la fracción III, se hizo precisamente para quitar esa limitación constitucional, y ahora se dejó textualmente: “En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las personas”; consecuentemente, ésta fue la intención expresa del Constituyente y, por esas razones, estoy de acuerdo, entendiendo que hay quien hace una ponderación entre los artículos constitucionales y pueden llegar a otra conclusión, siempre he sostenido que cuando hay una expresión de esta naturaleza en la Constitución, hay que estar a ella.

Por esas razones, estoy a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Fernando Franco González Salas. En lo particular también me manifiesto de manera muy breve y haría un voto concurrente, participando precisamente del proyecto y conforme a las manifestaciones que expresé cuando abordamos el precedente que señaló el señor Ministro Pardo Rebolledo, en junio de dos mil once; ésas serían mis consideraciones, dos fundamentales, disenso con el parámetro de validez y por el tratamiento en el exceso de las restricciones admitidas.

Ése sería, pero participaría con la propuesta que tiene el proyecto.

Tomamos votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto, y anuncio voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Estoy a favor del proyecto en cuanto a las expresiones “denigran a las instituciones y a los propios partidos”, pero estoy en contra de mantener la validez de calumniar a las personas; creo que esto también debiera quedar comprendido, anuncio un voto particular sobre este aspecto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Estoy de acuerdo con el proyecto, y nada más anuncio el voto concurrente, o más bien, me separo de algunas consideraciones que establece el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Estoy de acuerdo con el proyecto, como lo he señalado, me voy a separar de algunas consideraciones del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Estoy en favor del proyecto, pero también voy a extenderlo a calumnia a las personas.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra, en tanto que la Real Academia define “denigrar” como “injuriar”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay mayoría de nueve votos con la propuesta del proyecto, de la invalidez del artículo 69, fracción XXIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, en la porción normativa que dice: “que denigre a las instituciones y a los propios partidos o”, con salvedades de la Ministra Luna Ramos y del Ministro Franco; voto concurrente del Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y voto en contra del Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Perdón, señor Ministro Presidente. Creo que la Ministra Sánchez Cordero, si no me equivoco, estamos nada más por la porción “calumnia”, también ahí sería en contra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: No, yo la extiendo a “calumnia”. Estoy a favor del proyecto, extendiendo la calumnia.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Ah, bueno, entonces, estoy a favor, pero como no se hace esa declaración, estoy en contra de que no se haga esa declaración, en esa porción normativa.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual, también.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SUFICIENTE PARA APROBARLO y tener por hechas las manifestaciones, en relación a la salvedad, restricciones y concurrencia.

Adelante, señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El vigésimo cuarto considerando trata la violación al principio de autodeterminación, debido a que se requieren autorizaciones del Instituto Electoral del Estado para efectuar cambios a los documentos básicos de los partidos políticos. Se reconoce la validez. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Conforme a precedentes, tomamos votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor, también.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de diez votos con la propuesta de reconocer la validez del artículo 63, tercer párrafo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO.

Continuamos, señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El vigésimo quinto considerando trata el derecho de autodeterminación de los partidos políticos en cuanto a la regulación de su estructura interna, al establecer que el presidente del partido político será el representante legal del mismo. Se propone declarar la invalidez. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Conforme.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También, a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:

Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de diez votos con la propuesta del proyecto de declarar la invalidez del artículo 69, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO.

Continuamos, señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El considerando vigésimo sexto, derecho de autodeterminación de los partidos políticos respecto de la conformación de coaliciones y candidaturas comunes, al exigir que sean aprobadas por los órganos de dirección nacional o local.

Aquí se propone la invalidez de los artículos 67, fracción VI, en la porción normativa que se refiere a “coaliciones” y, del 108 Bis, inciso a), en su totalidad, ambos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, por el tema de incompetencia y, asimismo, se reconoce la validez del 109, penúltimo párrafo, por lo que se refiere a “candidaturas comunes”.

En este tema, de acuerdo a los precedentes, yo votaré en contra por violación a reserva de fuente. Ésta es la propuesta, señor Presidente, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Al contrario. Tomamos votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: De acuerdo

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra de la incompetencia, y por la validez de los preceptos.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, salvo el tema de candidaturas comunes, en que voto por la invalidez del artículo 109, penúltimo párrafo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra de la propuesta del proyecto de invalidez por incompetencia, y me reservo mi opinión respecto del tema de fondo, si es que se va a analizar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy de acuerdo en este caso, porque aquí el problema de competencia se refiere a que la autoridad legislativa no solamente se hace una remisión a la ley general, sino que la contraviene, porque está estableciendo parámetros distintos de la ley general. En este aspecto, estoy de acuerdo.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: A favor del punto en sus dos vertientes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay mayoría de ocho votos en favor de la propuesta, con voto en contra del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, en la parte que se refiere a candidaturas comunes, por la invalidez del artículo

109, último párrafo, y voto en contra de los señores Ministros Franco González Salas y Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Según entiendo, hay ocho votos a favor de la propuesta de invalidar por la cuestión de coaliciones y hay mayoría de nueve votos por la validez de las candidaturas comunes, con mi voto en contra. ¿No es así? No se pronunció sobre el fondo el señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Tomando en cuenta que aparte del tema de coaliciones se aborda el de candidaturas, en este caso yo también estaría por la invalidez, pero por la razón de que la ley local va más allá de lo que establece la ley general. También mi conclusión es: invalidez aunque no por el tema de competencia, por lo que hace a coaliciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. Mi voto fue en función de la incompetencia, por eso la validez de los preceptos, a mí me parece que no es un problema de competencia, es un problema de que la ley local va más allá de lo que establece la ley general; consecuentemente, también votaría en ese mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Dé cuenta, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente. La invalidez quedaría con unanimidad de diez votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por distintas razones.

SUFICIENTE PARA APROBARSE LA INVALIDEZ.

Y las reservas y expresiones que consideren.

Adelante, señor Ministro ponente, Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El vigésimo séptimo: violación de los derechos de votar y ser votado, así como del acceso al cargo público derivado de que el establecimiento de cuatro circunscripciones territoriales impide una asignación proporcional de las diputaciones.

Se propone reconocer validez. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Zaldívar. Tomamos votación, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: También, de acuerdo. Creo que hay de validez y de invalidez. ¿Es el artículo 27?

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Sí, salvo lo relativo a la porción normativa de coaliciones. Gracias por la aclaración, señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Estoy de acuerdo con el proyecto completo.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En la parte de incompetencia no estaría de acuerdo, estoy por la competencia y estoy de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra de la invalidez por incompetencia, y a favor de la validez de los preceptos.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: También, estoy en contra de la propuesta de incompetencia que se propone, y por la validez en el otro aspecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Estoy a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay unanimidad de diez votos por la propuesta de validez del proyecto, con voto en contra, y por la competencia de los Ministros Pardo Rebolledo, Aguilar Morales y Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Según entiendo, hay siete votos por la invalidez de la porción normativa de coaliciones, y unanimidad de votos por el reconocimiento validez del resto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Efectivamente, se toma nota, señor secretario, con la consecuencia correspondiente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Bien, señor Ministro Presidente. Tomo nota en esos términos: siete votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continuamos, por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. El último tema, antes de pasar a determinar los efectos, es el considerando vigésimo octavo, voto en el extranjero. Limitación del derecho a votar en el extranjero en las elecciones relativas a los ayuntamientos; se propone reconocer la validez del artículo 35 Bis del Código Electoral Local, con excepción de la porción normativa relativa a las coaliciones. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea. Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra, conforme a los precedentes que está votando, y anuncio voto particular.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra de la invalidez, de la expresión “coaliciones” por incompetencia, y a favor del resto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Por la validez de las disposiciones impugnadas, y en contra de la invalidez por incompetencia.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra, también de la inconstitucionalidad que se propone por falta de competencia en el término de “coaliciones”, pero en el resto, por la validez del precepto, porque además se ajusta a la acción de inconstitucionalidad 42/2014.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto, salvo la expresión que permite a los Congresos locales establecer voto en el extranjero para cualquier otra categoría de gobernantes, dado que precisamente la razón por la que se desestima el argumento es porque se hizo sólo para este tipo de elecciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:
Señor Ministro Presidente, me permito informarle que hay mayoría de nueve votos, con voto en contra del señor Ministro Cossío Díaz, respecto a la propuesta del proyecto, y con voto en contra por el tema de coaliciones en cuestión de incompetencia de los señores Ministros Pardo Rebolledo, Franco González

Salas y Aguilar Morales, y con salvedad el señor Ministro Pérez Dayán.

Serían siete votos también en el tema de coalición.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En el tema de coalición, se hace la precisión, perfecto, y ya para impacto de todos los precedentes. De acuerdo.

SUFICIENTE PARA APROBARLO.

Señoras y señores Ministros, el siguiente considerando es el tema de efectos, voy a levantar la sesión en estos momentos para decretar un receso y regresar a continuarla a las cuatro de la tarde, en ese lapso, encargáramos a la Secretaría General de Acuerdos el impacto de las decisiones alcanzadas en los efectos y en los puntos decisorios.

Si no hay alguna objeción o algún comentario, decreto un receso para continuar a las cuatro de la tarde en este mismo recinto.

(SE DECRETÓ UN RECESO A LAS 14:10 HORAS)

(SE REANUDÓ LA SESIÓN A LAS 16:18 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Vamos a reanudar la sesión.

Estábamos en el considerando relativo, una vez alcanzadas las votaciones necesarias para agotar todos los temas de fondo que se plantearon en esta sesión, a los efectos.

Le doy la palabra al señor Ministro Arturo Zaldívar, para tal efecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente.

Efectivamente en relación con las votaciones alcanzadas, el considerando vigésimo noveno propone a ustedes los siguientes efectos.

La invalidez de las porciones normativas declaradas inconstitucionales a lo largo de la presente ejecutoria, surtirá efectos en cuanto se notifiquen sus puntos resolutiveos al Poder Legislativo del Estado de Chiapas, con excepción de la invalidez decretada respecto en los artículos 17, primer párrafo, y 19, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y 41 y 42 del Código de Elecciones de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; la cual surtirá efectos una vez que culmine el proceso electoral de 2014-2015 en la entidad federativa.

Ésta es la propuesta, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a la consideración de las señoras y señores Ministros. Son los efectos que se producen en consecuencia de las votaciones alcanzadas. Si no hay alguna observación, les consulto si se aprueba en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADO.**

Señor secretario, dé lectura a los puntos resolutiveos en la forma en la cual han sido redactados, a partir de estas decisiones y efectos determinados, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA: Sí, señor Ministro Presidente.

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2014, PROMOVIDA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. SON PROCEDENTES Y PARCIALMENTE FUNDADAS LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

35/2014 Y 74/2014, PROMOVIDAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTIVAMENTE.

TERCERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2014, PROMOVIDA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CUARTO. SE SOBRESEE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2014 RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 62, PRIMER PÁRRAFO, Y 216 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2014, RESPECTO DEL ARTÍCULO 311, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUINTO. SE DESESTIMAN LAS PRESENTES ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 30, PENÚLTIMO PÁRRAFO, EN LA PORCIÓN QUE SEÑALA “O COALICIONES TOTALES”, 35 BIS, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE SEÑALA “Y COALICIONES”, 38 EN LA PORCIÓN QUE ESTABLECE “COALICIONES O”, 40, FRACCIÓN IV, EN LAS PORCIONES NORMATIVAS QUE SEÑALAN: “COALICIONES” Y “COALICIONES O”, 108, FRACCIÓN I, PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO Y FRACCIÓN II, INCISOS B) Y C), 108 BIS, INCISO A), 234, SEXTO PÁRRAFO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE SEÑALA “SE EXCEPTÚAN DE LO ANTERIOR LAS CANDIDATURAS QUE SEAN RESULTADO DE UN PROCESO DE ELECCIÓN DEMOCRÁTICO, CONFORME A LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO.”, Y 587, TODOS DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SEXTO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, 30, 32, 33, 34, 35, 35 BIS, 40, FRACCIÓN IV, CON LA SALVEDAD INDICADA EN EL RESOLUTIVO QUINTO DE ESTE FALLO, 63, TERCER PÁRRAFO, 109 PÁRRAFO PENÚLTIMO, 118, 134, 217, 218, 469, FRACCIÓN X, ESTE ÚLTIMO EN TÉRMINOS DE LA INTERPRETACIÓN CONFORME CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO DECIMONOVENO DE ESTE FALLO, 508, SEGUNDO PÁRRAFO, 530, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO, 534, 535 Y 536 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 521, POR EL QUE SE REFORMAN,

ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SÉPTIMO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 17, PRIMER PÁRRAFO, PRIMERA PARTE, Y 19, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; DE LOS DIVERSOS 41, Y 42, DE LA LEY ELECTORAL IMPUGNADA, ESTOS ÚLTIMOS CON EFECTOS A PARTIR DE LA CULMINACIÓN DE PROCESO ELECTORAL DE 2014-2015, CONFORME AL CONSIDERANDO VIGÉSIMO NOVENO DE ESTA SENTENCIA; TAMBIÉN SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 52, 67, FRACCIÓN VI, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE SEÑALA “FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES LOCALES, LAS QUE EN TODO CASO DEBERÁN SER APROBADAS POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ESTATAL Y NACIONAL DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS. ASIMISMO”, 69, FRACCIONES XI Y XXIII, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE SEÑALA “*QUE DENIGRE A LAS INSTITUCIONES Y A LOS PARTIDOS O*”, 82, PÁRRAFO ÚLTIMO, 196, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 Y 215, Y DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 514 POR EL QUE SE ESTABLECE LA DECIMOCTAVA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA “*CUYO TITULAR SERÁ EL ACTUAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL*”, DECLARACIÓN DE INVALIDEZ QUE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS PRECEPTOS SURTIRÁ SUS EFECTOS CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

OCTAVO. ES INFUNDADA LA OMISIÓN PARCIAL CONSISTENTE EN LA FALTA DE UN PRECEPTO TRANSITORIO QUE CONTEMPLA QUE LAS ELECCIONES LOCALES DE DOS MIL DIECIOCHO SE CELEBRARÁN EL PRIMER DOMINGO DE JULIO; LA RELATIVA A LA FALTA DE PREVISIÓN SOBRE LO QUE DEBE ENTENDERSE POR “VIOLACIONES GRAVES”, “CONDUCTAS DOLOSAS” Y “COBERTURA INFORMATIVA INDEBIDA” DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS; ASÍ COMO LA RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE REGLAS DE GÉNERO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

NOTIFÍQUESE “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Consulto a las señoras y señores Ministros si se aprueban en forma económica los puntos resolutivos a los cuales ha dado lectura la Secretaría General de Acuerdos. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

HAY DECISIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2014 Y SUS ACUMULADAS 74/2014, 76/2014 Y 83/2014.

Gracias, señor secretario, continuamos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 90/2014.
PROMOVIDA POR EL PARTIDO DEL
TRABAJO**

Bajo la ponencia de la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 42, PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA: “...A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS...”.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 42, PÁRRAFO DÉCIMO QUINTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Tiene la palabra la señora Ministra Olga María Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Como acaba de dar cuenta el señor secretario, esta acción de inconstitucionalidad 90/2014 fue promovida por el Partido del Trabajo en contra de diversos

preceptos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; así entonces, señor Ministro Presidente, someto a consideración de los señores Ministros, con su venia, los temas relativos a competencia, oportunidad, legitimación y a las ausencias de causas de improcedencia que se albergan en los considerandos del primero al cuarto, para después hacer una breve presentación respecto de los dos temas de fondo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra Sánchez Cordero. Desde luego, sometemos a la consideración de la señora y señores Ministros estos considerandos de carácter procesal, relativos a competencia, oportunidad, legitimación, causales de improcedencia que se alojan en los considerandos primero a cuarto. ¿Hay algún comentario en relación con ellos? ¿Se aprueban en forma económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁN APROBADOS,** señor secretario.

Señora Ministra, le devuelvo el uso de la palabra. Considerando quinto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. El primer tema de fondo está referido a las restricciones a la libertad de expresión por límites adicionales a la Constitución Federal. Es el artículo 42, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Este tema es muy similar al que acabamos de aprobar para el Estado de Chiapas, prácticamente idéntico, y señor Ministro Presidente, también quiero hacer mención, lo acaba de leer el señor secretario, que el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, me hizo la observación de que la invalidez debe abarcar o debe alcanzar la porción normativa que señala “que denigren a las

instituciones públicas o privadas, a los partidos políticos” y en ese orden de ideas, someto a la consideración de ustedes, entonces, desde la expresión “que denigren a las instituciones públicas o privadas, a los partidos políticos”, hasta ahí está la consideración del proyecto, y yo por supuesto en un voto particular, pienso que debe extenderse, “o que calumnien a las personas.”

Creo que el señor Ministro Cossío venía en este sentido, así que pongo a consideración de ustedes “que denigren a las instituciones públicas o privadas, a los partidos políticos”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Lo acaba de decir muy bien la señora Ministra, estoy porque se extienda el efecto también a la parte final de este párrafo, que dice: “o que calumnian a las personas”, porque yo con esta primera parte del proyecto estaría en contra, porque no se extiende la invalidez. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Ministro Presidente. Con la sugerencia que hice cuando tratamos este tema, nada más que esto es a pesar de que la ley general sigue diciendo que el texto que tenía la Constitución, hasta febrero de este año.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: De acuerdo con el proyecto. Anuncio voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto, pero quisiera extender esa cuestión a la parte final y anuncio voto particular.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto, me separo de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, con la sugerencia que se ajuste con el precedente que vamos a votar.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, pero con la misma aclaración que hice en relación con mi voto en la acción 2/2008.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En los mismos términos del Ministro Zaldívar.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo también voto a favor del proyecto ajustaré este tema al asunto anterior, y por otra parte, extendiendo también la invalidez a la porción normativa que dice "o que calumnien a las personas".

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra, por las razones expresadas en el precedente que acabamos de resolver.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, consistente en declarar la invalidez de la porción normativa que indica: “que denigren a las instituciones públicas o privadas, a los partidos políticos”, con anuncio de voto concurrente del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena; con propuesta de extensión de invalidez, incluso a la porción normativa que indica “o que calumnien a las personas”, por parte de los señores Ministros Cossío Díaz y Sánchez Cordero, con anuncio de voto particular del señor Ministro Cossío Díaz; y, también con aclaraciones de los señores Ministros Pardo Rebolledo y Aguilar Morales, en cuanto a aclarar su voto respecto a lo sostenido en la acción 2/2014; voto en contra de unas consideraciones, de la señora Ministra Luna Ramos; y voto en contra del señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario.

ES SUFICIENTE PARA APROBARLO.

Señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Entonces, se declara la invalidez de este precepto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Correcto, gracias señor Ministro Presidente. El siguiente y último tema de fondo en este asunto, está referido a la fiscalización de recursos de los partidos políticos. El promovente alega que el artículo 42, párrafo décimo quinto, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, es inconstitucional.

Nosotros proponemos reconocer la validez del artículo 42, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en tanto que compete a las entidades federativas la fijación de los límites de las erogaciones.

En ese sentido, señor Ministro Presidente, está a la consideración de este Tribunal Pleno este artículo impugnado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Señor Ministro Fernando Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, Señor Ministro Presidente. Yo estoy parcialmente de acuerdo con la propuesta, me parece que, efectivamente, la primera parte del precepto que está impugnado, el 42, no tiene o no está viciado de inconstitucionalidad.

Sin embargo, la segunda parte sí me parece que podría ser invalidado en lo que se refiere a los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos o los candidatos, así como para dar a conocer el patrimonio que poseen al iniciar el período electoral y el establecimiento de las sanciones para el cumplimiento de las disposiciones que se expidan en estas materia.

Me parece que los preceptos que se citan constitucionales para sostener la validez del precepto, no abarcan esta parte, los preceptos se refieren a las reglas para las precampañas y las campañas, lo cual dice el proyecto, y si nos fijamos en el inciso I) que es el que establece puntualmente esto, dice: “Se establezca un sistema en medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio

de igualdad igualmente que se señalen los supuestos y las reglas para realizar en los ámbitos administrativos y de jurisdicción, de recuentos totales parciales”. Entonces, habla de cosas diferentes de la cuestión regular, las campañas y precampañas, pero me parece que lo que se refiere al control del financiamiento, que es la segunda parte, es una facultad exclusiva del INE, y que se puede delegar, pero que es, en principio, una facultad original del INE, y aquí, no se está haciendo la excepción.

Consecuentemente, me parecería —y así me pronunciaré— que esa porción normativa del artículo 42, sí es contraria a la Constitución.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Franco González Salas. Continúa a discusión. Señor secretario, tome votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto, anunciado voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto, haciendo la salvedad a la que muy correctamente se refería el señor Ministro Franco González Salas.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto, con excepción de la segunda porción normativa de la fracción I, del artículo 42, que creo que es contraria a la Constitución

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Igual que el señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: También en los mismos términos que el señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En los mismos términos del señor Ministro Franco González Salas.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Creo que el Ministro Franco González Salas, tiene toda la razón, entonces, votaré exactamente como él acaba de votar.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto modificado por la señora Ministra, en los términos del señor Ministro Franco, así lo aceptó la señora Ministra ponente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe, primero, unanimidad de votos a favor de la propuesta original del proyecto, en cuanto a reconocer la validez de la porción normativa de la fracción I del párrafo décimo quinto del artículo 42 impugnado.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Señor Ministro Presidente, en este sentido, mejor yo preferiría que se tomara nuevamente la votación, porque quedó un poquito confuso la parte de la invalidez que se está modificando, y es un proyecto ya modificado.

Si es usted tan amable, si preferiría que se tomaran los votos correspondientes, ya que en este momento se está procediendo de la declaratoria de invalidez de una de las porciones normativas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero, entonces, la consulta es: ¿Se pone a votación la propuesta original?

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Se pone a votación la propuesta modificada, en relación a lo que dijo el señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna Ramos, tiene usted la palabra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente, lo que sucede es que hasta donde está en el artículo, en la fracción I, hasta el punto y coma; es la propuesta original de validez.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Así es.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Del punto y coma en adelante, “de los procedimientos para el control y vigilancia”, es la propuesta del señor Ministro Franco González Salas, por la invalidez.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, tiene usted la palabra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Señor Ministro Presidente, creo que hace sentido la solicitud de la señora Ministra ponente, por lo siguiente: nos estuvimos posicionando sobre la propuesta original votando tal, y eso cambia cuando la señora Ministra ponente, cambia su voto — digamos— lo acepta, pero no hubo oportunidad, por lo menos que los primeros, señoras y señores Ministros, se pudieran

pronunciar, porque estábamos votando la propuesta original. Quizás por claridad, valdría la pena, salvo lo que ustedes digan.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz, tiene usted la palabra.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. De hecho, anuncio voto concurrente, porque parto que la segunda parte de la premisa de una delegación de facultades, que era muy similar al comentario que hizo el señor Ministro Fernando Franco González Salas.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Bueno, estoy glosando al señor Ministro Franco González Salas, entonces, a lo mejor vale la pena que él tome la palabra, pero lo que entendí del señor Ministro Franco, es que prácticamente él consideraba la invalidez del precepto, a partir del punto y coma, “los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos que cuente los partidos políticos o los candidatos, así como” –incluyendo esto–, para dar a conocer el patrimonio que poseen al iniciar el período electoral y el establecimiento de las sanciones para el incumplimiento de las disposiciones que se expidan en estas materias.

Creo que ésta fue la propuesta del señor Ministro Franco, pero me gustaría señor Ministro Presidente, que se le diera la palabra al señor Ministro Franco a ver si efectivamente lo estoy glosando bien.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente, lo dijo absolutamente correcto, ésa es la propuesta, declarar la invalidez de esa porción normativa por ser contraria a la Constitución.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Privando el principio de certeza en los temas electorales, requisito constitucional *sine qua non*, vamos a partir de la propuesta que acepta usted del señor Ministro Fernando Franco.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Así es, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Para hacer el reconocimiento de validez de la primera porción, y la propuesta de invalidez de la segunda a la cual se ha hecho mérito. ¿De acuerdo?

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Como todas éstas han sido intenciones de voto, debo insistir que en estos temas debe privilegiarse la certidumbre. Señor secretario, tomamos votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Renovamos la votación a partir de las consideraciones.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra, mi voto concurrente se vuelve particular.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto modificado y anuncio un concurrente, para ver cómo queda.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual, con la propuesta modificada, y me reservo un concurrente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado, reservándome a ver el engrose para concurrente.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto inicial que reconoce validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos por lo que se refiere al reconocimiento de validez de la porción normativa de la fracción I impugnada que señala: “Las reglas para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus procesos de precampaña y en las campañas electorales, los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes”, me parece que la parte final “y el establecimiento de las sanciones para el incumplimiento de las disposiciones que se expidan en estas materias”. Y existe una mayoría de ocho votos por la invalidez de la porción normativa que indica: “Los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos o los candidatos, así como para dar a conocer el patrimonio que poseen para dar a conocer el período electoral.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SE APRUEBA CON ESA DETERMINACIÓN DE VALIDEZ Y DE INVALIDEZ EN LAS PARTES CORRESPONDIENTES.

Continuamos, señora Ministra. Estamos en el considerando séptimo, los efectos.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Nada más ahí, señor Ministro Presidente, me acaba de hacer llegar el señor Ministro Aguilar una tarjeta, debe ser, el séptimo, no el sexto, y ahora entonces el octavo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Exacto, es una corrección de forma en el proyecto. ¿Está de acuerdo la señora y señores Ministros? Si no hay algunas más correcciones en relación con los efectos, dé lectura a los puntos decisorios, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 42, PÁRRAFO DÉCIMO QUINTO, FRACCIÓN I, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA “LAS REGLAS PARA ESTABLECER LOS LÍMITES A LAS EROGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SUS PROCESOS DE PRECAMPAÑA Y EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, LOS MONTOS MÁXIMOS QUE TENGAN LAS APORTACIONES DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS SANCIONES PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE SE EXPIDAN EN ESTAS MATERIAS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 42, PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA “QUE DENIGREN A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS”, ASÍ COMO DEL PÁRRAFO DÉCIMO QUINTO, FRACCIÓN I, LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA “LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE TODOS LOS RECURSOS CON QUE CUENTEN TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS O LOS CANDIDATOS, ASÍ COMO PARA DAR A CONOCER EL

PATRIMONIO QUE POSEEN AL INICIAR EL PERÍODO ELECTORAL”, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINACIONES QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE SE NOTIFIQUEN LOS PRESENTES PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Consulto a las señoras y a los señores Ministros, si están de acuerdo con los resolutivos a los que se dio lectura. **(VOTACIÓN FAVORABLE). HAY DECISIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2014.**

Continuamos, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2014 Y SUS ACUMULADAS 91/2014, 92/2014 Y 93/2014. PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ACCIÓN NACIONAL.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. SON PARCIALMENTE PROCEDENTES Y PARCIALMENTE FUNDADAS LAS PRESENTES ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD ACUMULADAS.

SEGUNDO. SE SOBREESE EN LAS PRESENTES ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD ACUMULADAS EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN LOS CONSIDERANDOS SEGUNDO Y CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 11, 16, 96, 97 Y SU FRACCIÓN IV, 99, 100, 101, 102, FRACCIÓN III, 108, 109, 110, 111, 112, 156, FRACCIONES I Y II, 188, FRACCIÓN III, PÁRRAFO SEGUNDO, 189, 191, FRACCIÓN III, 200, 203, 204, 205, FRACCIÓN II, 207, FRACCIÓN V, 213, FRACCIÓN IV, 215, 216, PÁRRAFO TERCERO, 217, 224, 225, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, FRACCIÓN I, 265, PÁRRAFO TERCERO, 266, FRACCIONES I Y II, 267, 269, FRACCIÓN V, 342 Y 347, TODOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIONES III Y V, 15, FRACCIÓN II, 23, 35, FRACCIÓN VI, 75, FRACCIÓN I Y 76; 38, FRACCIÓN I, 175, FRACCIÓN I;

278, PÁRRAFO SEGUNDO, 153, PÁRRAFO SEGUNDO, TODOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCIÓN.

QUINTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN XII Y 162, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LAS PORCIONES NORMATIVAS QUE INDICAN: “...A LAS INSTITUCIONES Y A LOS PARTIDOS...”, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEXTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE SEÑALA RELATIVA AL DIEZ POR CIENTO DE LOS VOTOS EMITIDOS SI EL MUNICIPIO TIENE MENOS DE VEINTE MIL HABITANTES, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

SÉPTIMO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 288, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA: “...Y EN ESTE ORDEN, LAS TESIS JURISPRUDENCIALES QUE EN MATERIA ELECTORAL HAYAN SIDO EMITIDAS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO...”, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO VIGÉSIMO CUARTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

OCTAVO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 197, FRACCIÓN VIII, EN SU TOTALIDAD; DEL ARTÍCULO 210, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE SEÑALA: “...A LA CONSTITUCIÓN DE LA FIANZA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA”, Y 213, FRACCIÓN II, DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU TOTALIDAD, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO TRIGÉSIMO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOVENO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NOTIFÍQUESE: “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Tiene la palabra la señora Ministra Olga Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Presidente. Como acaba de dar cuenta el señor secretario, ésta es la acción de inconstitucionalidad 38/2014, y sus acumuladas 91, 92 y 93, también del 2014, son promovidas por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Acción Nacional.

Señor Ministro Presidente, como hemos venido haciendo en todos estos asuntos electorales, sometería a su consideración de este Tribunal Pleno los temas procesales, en primer lugar, el estudio relativo a la competencia, a la oportunidad, en donde además se propone sobreseer por diferentes preceptos la legitimación y las causas de improcedencia que se admitieron oficiosamente.

No obsta decir que los sobreseimientos propuestos siguen el criterio que se sostuvo al resolver la acción de inconstitucional 39/2014 y sus acumuladas 44, 54 y 84, también del 2014, apenas resueltas en la sesión del pasado treinta de septiembre. Lo cual está a su consideración.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Consulto a la señora y a los señores Ministros si hay alguna observación en competencia, oportunidad, legitimación, causas de improcedencia; estos son los considerandos del primero al cuarto. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Presidente. No es un tema propiamente relacionado con estos cuatro puntos,

entiendo la premura, pero sí creo que en aquellos casos en los que haya el precedente, le pediría, para no estarlo haciendo en cada considerando que se pudiera hacer el ajuste, entiendo, es un proyecto sintético, luego nos pronunciaremos en cada caso, pero sí creo que es importante recoger la argumentación que hemos tenido en otros asuntos, simplemente para mantener una igualdad de razonamientos en todos los casos. Es una petición muy respetuosa que hago para la totalidad del proyecto, insistiendo y reconociendo la premura del caso, pero creo que es importante complementarlo para que guarde homogeneidad con el resto de los asuntos que hemos estado votando, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Con muchísimo gusto, en el engrose me haré cargo de todos los ajustes relacionados con las acciones de inconstitucionalidad que hemos venido ya resolviendo y los temas que, en su caso, se han resuelto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Puesta en razón la sugerencia del señor Ministro Cossío, la aceptación de la señora Ministra Sánchez Cordero, en tanto que en este momento estamos recogiendo ya todos los criterios que se han venido asentando en las leyes generales, en la leyes locales, en los temas similares.

Bien, alguna objeción u observación en estos temas de carácter procesal, ¿se aprueban en forma económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁN APROBADOS.**

Y estamos en el considerando quinto, señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. En este considerando quinto, es el relacionado al estudio competencial respecto al sistema de coaliciones derivado de la Ley General de Partidos Políticos, en virtud de esto, como ustedes saben, ya tenemos pronunciamiento sobre todo en la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas, y en este caso se señala que los artículos 35, fracción VI, 75, fracción I, y 76, que fueron cuestionados y no pueden subsistir por la falta de competencia del órgano emisor al regular la materia de coaliciones; por lo tanto, estoy proponiendo la invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: También con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto, por lo que se desestima la acción respecto de los artículos 35, fracción VI, 75, fracción I, y 76, respecto del planteamiento de incompetencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SUFICIENTE PARA APROBARLO.

Estamos en el considerando sexto, señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Éste es el considerando sexto. Éste es un tema novedoso, es la restricción injustificada y arbitraria del derecho al voto como elector por diversas categorías sospechosas, que viene de la página treinta y siete a la ciento treinta y dos.

Éste considerando es uno de los más extensos del proyecto. Se divide en cuatro incisos, dada su importancia, y por ser tema novedoso requirieron un estudio pormenorizado y en esta medida, señor Ministro Presidente, por razones de tiempo, haría una presentación global de estos cuatro temas, en tanto que en todos se analizan los supuestos que el legislador de Nuevo León consideró como impedimentos para hacer elector, aun y cuando la votación de cada uno de ellos pueda verificarse de manera diferenciada.

En primer lugar, se analiza la fracción III del artículo 8 de la Ley Electoral impugnada, el cual impide ser elector a la persona que esté sujeta a un proceso penal por delito que merezca pena

privativa de la libertad, desde que se dicte el auto de formal prisión; en el proyecto se considera fundado el concepto de invalidez que aduce vulneración a los derechos de presunción de inocencia y a los derechos políticos, de conformidad con precedentes internacionales y jurisprudenciales de este Alto Tribunal y declara su invalidez.

No omito manifestar que, respecto de este tema en estudio fue desarrollado conjuntando algunos de los puntos de vista de los señores Ministros, derivados de la contradicción de tesis 6/2008 del Tribunal Pleno, resuelta el veintiséis de mayo de dos mil once. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra Sánchez Cordero. Está a la consideración de la señora Ministra y los señores Ministros. Vamos a tomar votación de la manera diferenciada como ha propuesto la señora Ministra. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Sólo para expresar estar en contra de este apartado, en la medida en que considero que es aplicable el precedente obligatorio a este Tribunal Pleno con número 33/2011, que dice: “DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SÓLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD”; creo, entonces, que de ser este el precedente aplicable inhibiría el argumento que se contiene en el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Muy puesta en razón la sugerencia que está haciendo el señor Ministro Pérez Dayán, lejos de pensar que declararse válido esta fracción III del

artículo 8 de la ley electoral; entonces, estoy cambiando la propuesta, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Hay un cambio en la propuesta de la señora Ministra. El señor Ministro Pardo Rebolledo tiene el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En relación con este punto, señor Ministro Presidente. Desde luego cuando analizó el precedente que aquí se señala, la contradicción tesis 6/2008, se hizo referencia al análisis de razonabilidad en relación con la restricción al derecho al voto cuando se está en presencia de un auto de formal prisión; en aquel momento se hizo un análisis del principio de presunción de inocencia, entre otros, y se llegó a la conclusión de que no era razonable la restricción prevista en el propio texto constitucional; sin embargo, sí se hizo una aclaración en relación a que este estudio de razonabilidad, al menos por algunos de nosotros, solamente tenía cabida cuando la persona no estuviera privada de su libertad, por lo que dándose el caso de que estuviera privada de su libertad no resulta excesiva la restricción de no poder ejercer el derecho al voto activo; así es que, con esa aclaración, estaría de acuerdo con el proyecto original, salvando mi postura, en relación a que no debe aplicarse esa restricción cuando se trata de personas que, no obstante de tener un auto de formal prisión dictado en su contra, se encuentran gozando de su libertad personal. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Arturo Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Nada más manifestar que estoy a

favor del proyecto original. Si se cambia el sentido, votaría en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Ministro Presidente. Estoy en esta parte, en contra, porque desde que se votó este asunto, que nos mencionaba el señor Ministro Pardo Rebolledo, la contradicción de tesis 6/2008, voté en contra porque dije que me parecía indebido hacer una diferencia a quienes estando en la misma situación jurídica, de auto de formal prisión, a unos que pudieran ponerse en libertad por las condiciones de dar la fianza o lo que fuera y otros no, no se les permitía ejercer el mismo derecho; entonces, en esa parte, estaré en contra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Señor Ministro Presidente, en este caso, si me permiten, lo que haría es regresar al proyecto original, y con la salvedad que acaba de mencionar el señor Ministro Pardo Rebolledo, siempre y cuando esté privado de su libertad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es una modificación con una modalidad al proyecto original.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Esa propuesta es la que vamos a votar?

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: La modificada, ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: La modificada.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: La modificada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero en la segunda hay una modificación. La última modificación es.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Siempre y cuando esté privado de su libertad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Me avengo a esa modificación, ya no lo haría de invalidez, simplemente de una interpretación conforme que llevará a ese resultado, máxime que coincide con los razonamientos que llevaron a este Tribunal a tomar esa determinación, la cual consiste en la dificultad de hacer entrar las urnas a un lugar de reclusión, y la presión que se puede ejercer en la libre voluntad de los sufragantes, en tanto se encuentran privados de la libertad.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante, señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Para la certeza. Ésa es la modalidad que está adoptando el proyecto original, o sea, la observación del señor Ministro Pardo Rebolledo que acaba también de adherirse el señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Perdón, cabalmente no estoy entendiendo. Lo que se está proponiendo es la invalidez del artículo, es que esto no lo entiendo, ofrezco una disculpa.

A ver. Porque si no, luego se generan muchas confusiones, porque yo venía por la invalidez, luego hubo un cambio, entonces, como dijo muy bien el señor Ministro Zaldívar, creo que varios sí vamos a votar en contra; el señor Ministro Pardo Rebolledo introduce una modalidad que es correcta, sí creo que salió la condición mayoritaria, pero ésta está produciendo la invalidez de qué, para efectos de poder saber cómo nos posicionamos en el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: No sé que tanto contribuya esto, señor Ministro Presidente. Yo hablaba de la validez, pero después de considerar la expresión que aquí se tiene con la finalidad de armonizar el contenido del criterio jurisprudencial de este Tribunal Pleno, y el de la disposición, que no distingue la interpretación conforme de este artículo sería sólo cuando esto implique una privación de la libertad, todo aquél que esté en esas condiciones, estará sujeto al contenido de esta norma, y el que no lo esté, que se encuentre en libertad, tendría que estar en la posibilidad de votar.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Señor Ministro Presidente, el Ministro Pardo, como es su sugerencia, quiere hacer uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Ministro Presidente. Creo que el argumento, en este caso, es que como la norma impugnada marca una restricción sin ningún tipo de distinciones, por eso es que se concluye en su invalidez.

Mi sugerencia, o al menos mi postura en relación con este asunto es, dentro de la argumentación que se da, debiera salvarse el caso de que la persona estuviera privada de la libertad. Creo que la norma deviene inconstitucional; es decir, establece una restricción absoluta y completa, sin ninguna excepción. Yo lo que sostengo es que sí hay esa invalidez, pero que debiera aclararse –desde mi punto de vista– que cuando la persona se encuentra privada de su libertad, es correcta la restricción en ese caso.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Entonces, señor Ministro Presidente, hasta donde yo puedo glosar al señor Ministro Pardo, es que se sostiene la declaratoria de invalidez por esta restricción injustificada, siempre y cuando no esté privado de su libertad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Queda clara la exposición? Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Si me permiten hacerle de posglosador. Si bien entiendo, la norma sería válida si se le da una interpretación conforme, acorde a los precedentes

que ha marcado la Corte en una contradicción de tesis, en el sentido de que únicamente se debe de entender para los que están privados de la libertad, el artículo 38, fracción II. A mí me parece que, en todo caso, la norma debería ser válida con una interpretación conforme.

Es mi sugerencia. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente. El artículo dice: “Son impedimentos para ser elector: III. Estar sujeto a proceso penal por delito que merezca pena privativa de la libertad, desde que se dicte el auto de formal prisión”.

En la propuesta original, lo que se está diciendo es: “esto es inconstitucional”, porque apenas está sujeto a proceso penal y no hay una definición respecto de su situación jurídica.

La propuesta del señor Ministro Pardo Rebolledo, de acuerdo a la tesis que tenemos emitida por este Pleno es: “sí, puede darse la posibilidad de que sea un impedimento para elegir, pero siempre y cuando esté efectivamente privado de la libertad”; si está sujeto a proceso pero está en libertad bajo caución o lo que sea, entonces, está en posibilidades de acudir a las urnas porque sus derechos políticos no están restringidos. Entonces, ésa es la única salvedad, entiendo que es la postura, y va acorde con la tesis que fallamos en este Pleno.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Pero el tema sería sostener la validez de la norma, entonces, con la excepción de los que estén privados de su libertad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Me parece que vamos a llegar al mismo punto. Si la señora Ministra decidiera proponer la validez de la norma con la interpretación conforme que acaba de proponer el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, yo no tendría ningún inconveniente en compartirlo.

Ahora, la otra cara de la moneda es decir: “la norma es inválida”, porque hace una restricción sin ninguna diferenciación, sin ninguna discriminación y, en esa medida, la idea era introducir en la propia argumentación del proyecto, que hay casos en los que es correcta la restricción. Me parece que se llega al mismo punto desde las dos posturas. Aquí lo que decida la Ministra ponente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo digo que, inclusive, se invoca la tesis del Pleno en este asunto, donde se decidió que si estaba en libertad, a pesar de tener un auto de formal prisión o sujeción a proceso, podía ejercer su derecho al voto.

Si atendiendo a esta interpretación jurisprudencial de la Corte se puede dar el mismo sentido a esta disposición que estamos analizando, sería la interpretación conforme apoyada en la tesis del Pleno de la Corte que establecería la misma condición: es cierto que no puede ejercer el derecho al voto cuando tiene auto de formal prisión o sujeción a proceso, “sólo cuando —así lo dice el rubro— el procesado esté efectivamente privado de su libertad

y con eso, la misma disposición que es semejante a la que se analizó en el precedente del Pleno, encontraría la salvedad necesaria.

Yo, de cualquier manera estaría en contra, como lo dije, porque para mí, no se debe hacer esa distinción, pero creo que se podría hacer esta interpretación conforme. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Aguilar Morales. Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. Efectivamente, como se ha mencionado, con una ventaja adicional: se requieren seis votos para la declaración de la validez y la interpretación conforme y para declarar la invalidez se requiere de ocho votos. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente. El riesgo de la invalidez es que queda sin efectos la fracción. El beneficio de la interpretación conforme es que quedando la fracción como está, se interpreta cómo se debe de entender, puede quedar estar sujeto a proceso penal por delito que merezca pena privativa de la libertad desde que se dicta el auto de formal prisión, siempre y cuando esté privado efectivamente de su libertad.

Ésa sería la interpretación conforme, entonces es válida con interpretación conforme. Si no se hace la interpretación conforme, es inválida.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra ponente Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Se llega a la misma conclusión, pero hay un tema aquí que a mí me preocupa mucho, que es por ejemplo la presunción de inocencia también, que viene al caso, en tanto que no es un sentenciado, está sujeto a proceso, también me gusta más la posición del señor Ministro Pardo Rebolledo, en considerarla inválida y en la argumentación introducir el tema de que siempre y cuando esté privado de su libertad y básicamente es la declaratoria de invalidez. O sea, se llega a lo mismo. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra Sánchez Cordero. Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Creo que para votar sí es muy importante que la señora Ministra nos diga: o es interpretación conforme o es declaración de invalidez, ya cada quien se acomodará en la votación a eso, porque si no, resulta muy complicado; y, sí, con toda franqueza, no creo que sea lo mismo una declaración conforme que una declaración de invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Sólo anticipando el siguiente tema, el siguiente tema

no parte de una presunción de inocencia sino de la dificultad de hacer llegar las urnas a un establecimiento de los que se refiere la propia legislación y en la discusión de aquel asunto, lo que prevaleció, a pesar de haber considerado la presunción de inocencia, eran dos cosas: la dificultad de hacer llegar la urna a ese lugar y la presión a la que se podrían ver sujetos, quienes en esas condiciones, pudieran no sufragar libremente, dadas las condiciones específicas en las que se encuentran. En el caso de los reclusorios, cualquier tipo de amedrentamiento o presión y no se diga en los establecimientos públicos para toxicómanos o enfermos mentales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra ponente Sánchez Cordero, la propuesta del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: La propuesta del proyecto, creo que desde mi óptica personal, sí es la invalidez y un argumento en donde se diga lo que acaba de decir el señor Ministro Pardo Rebolledo: siempre y cuando estén sujetos a prisión, que no estén en libertad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente. Si es invalidez se expulsa la fracción y no tenemos que decir ningún “siempre y cuando” simplemente queda fuera. El “siempre y cuando” es cuando la fracción queda.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra ponente Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. En ese caso, si es así, creo que lo más puesto en razón es sostener la validez con esta interpretación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: La validez con interpretación conforme. Es la propuesta que se sujeta a votación. Validez, interpretación conforme. ¿De acuerdo? Tomamos votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Estoy por la validez.

Siempre he sostenido que esto es exactamente lo que señala la fracción II, del artículo 38, que no se ha modificado, y que por lo tanto, en mi opinión sigue estando vigente, es una restricción constitucional, pero yo he sostenido que hay que estar a las restricciones constitucionales. Por esta razón voto por la validez lisa y llana.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Voy a votar exactamente igual como que cuando se aprobó esta tesis, por la

interpretación conforme de esta disposición, con la salvedad de que también debería permitirse en otros casos.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con la propuesta modificada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existen seis votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, consistente en reconocer la validez con la interpretación conforme, de estos seis votos, con precisiones del señor Ministro Aguilar Morales, incluso para otros supuestos, también existe un voto del señor Ministro Franco González Salas por la validez lisa y llana del precepto impugnado, y voto en contra de los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SE APRUEBA LA PROPUESTA.

Continuamos, estamos en la segunda parte, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí, señor Ministro Presidente. En relación con la fracción V del artículo 8° de la ley comicial, se considera igualmente fundado el concepto de invalidez por excluir como electores a las personas con discapacidad y aquéllas con enfermedades mentales, ya que la norma impugnada se aparta de los compromisos internacionales, principalmente de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Se excluye también a las personas denominadas “ebrios consuetudinarios” y a las personas toxicómanas, que técnicamente son personas fármaco-dependientes, en cada uno

de los incisos se hace un estudio detallado del carácter histórico, teleológico, integral y competencial de la Constitución Federal, de los precedentes históricos de este Alto Tribunal y de los diversos tratados de derechos humanos y de fiscalización de drogas, para sostener que actualmente no es posible excluir a las personas por condición de salud.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración. Si no hay algún comentario. Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: ¿De todas las porciones?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En este caso voto con el proyecto porque no hay disposición constitucional en contrario.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, con salvedades en algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto y salvedades.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta del proyecto, con salvedades del señor Ministro Pardo Rebolledo y Pérez Dayán.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: ¿El considerando séptimo, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por favor.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí, señor Ministro Presidente. En este considerando se trata de la edad mínima de veintiún años para formar parte de la Secretaría Ejecutiva, y se propone reconocer la validez en virtud de la libre facultad de configuración del que gozan los Estados. Está a consideración, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra Sánchez Cordero. Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Presidente, yo no coincido en este asunto, si bien es cierto que existe una libertad de configuración como dice la señora Ministra, en el párrafo quinto del artículo 1° constitucional, se prohíbe discriminación por razón de edad, no encuentro por qué tiene que tener una edad mínima de veintiún años cuando la ciudadanía de este país se alcanza a los dieciocho. Por esta razón, votaré en contra. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. Además, encuentro aquí una duda para poder declarar válido que ellos puedan hacerlo. Todo el servicio profesional, tanto técnico, está bajo las facultades del Instituto Nacional Electoral, entiendo que el precepto trata de abrir un espacio, pero no encuentro cómo puedan establecer un requisito de esta naturaleza, cuando precisamente lo que se trata de formar es un sistema profesional uniforme y le corresponde al INE; por ejemplo, yo no entendería que hubiera una discriminación por los veintiuno o los veinticinco o por exigir algún título profesional; es decir, esto debe responder a un perfil adecuado a la tarea que se va a realizar y, como yo lo interpreto, esto le corresponde de manera exclusiva al INE, de acuerdo con el Apartado D del artículo 41, que es la que le concede todo lo que se refiere al servicio profesional electoral nacional.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Está en el Apartado D, en la página noventa y siete.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Cossío. En la noventa y siete. Es el Apartado D, efectivamente.

“El servicio profesional electoral nacional, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional

Electoral regulará la organización y funcionamiento de este servicio”.

Por estas razones me inclino por la invalidez de este precepto, dado que creo que esto es una facultad del Instituto Nacional Electoral.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Yo vengo en contra del proyecto, esencialmente por las mismas razones del señor Ministro Cossío, artículo 1º. Constitucional.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Arturo Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Vengo de acuerdo con el proyecto, me parece que llevar a un extremo este argumento haría inconstitucional cualquier requisito de edad o de cualquier otro tipo de cualquier cargo, pero me ha convencido del argumento del señor Ministro Franco; entonces, votaría por la invalidez, pero por razones distintas. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy de acuerdo con el proyecto, la argumentación del concepto de invalidez, es que es muy poca la edad de veintiún años; no que desde los dieciocho años debería poder ser secretario, la argumentación es, así como lo dice, que se necesita tener experiencia y

habilidades necesarias que considera el accionante que a los veintiún años no se obtienen.

Pienso que, desde luego, independientemente que desde los dieciocho años ya se considera mayoría de edad a una persona, con mayor razón estaría a los veintiún años capacitado para poder acceder a este cargo, y atendiendo a la libertad de configuración que le corresponde, porque no hay una limitación constitucional, como había dicho, inclusive, el señor Ministro Franco, pienso que es correcto que esté la disposición en el término en que está, fijando algunos límites de edad, como se fijan en muchas leyes para acceder a ciertos cargos público, para mí, es correcto y estoy con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Muy brevemente, señor Ministro Presidente. Creo que cuando la Constitución o cuando se establecen límites de edad, son límites de edad constitucionales; es verdad que hay edad para ser diputados, senador, Ministro, etcétera, pero son límites constitucionales, no encuentro que sea disponible para un legislador establecer estos elementos en una ley, creo que aquí sí es una cuestión taxativa; en segundo lugar, es verdad lo que dice el señor Ministro Aguilar, a ellos les parece que es poca la edad, pero creo que nosotros podemos apreciar esto a la luz de los derechos fundamentales que se nos plantean, es la declaración, se está haciendo con base en los propios preceptos, creo que éste es un problema absolutamente central y, tercero, creo que aquí sí estamos frente a una categoría sospechosa, y aquí sí me parece que es un test estricto por una razón exclusiva de edad, qué nos lleva a pensar que una persona es ciudadana a los dieciocho, y por una determinación legal le exigimos una edad de veintiún años; creo

que aquí éste es un problema importante e —insisto— edad, de acuerdo con el 1º, párrafo quinto, es categoría sospechosa, y si lo es, los test que hemos establecido para determinar esta condición, independientemente de que no sea un tema de amparo y donde esté planteándose, si no la violación de derecho fundamental; si es una forma, me parece a mí, estricta de análisis, yo creo que no pasa el test estricto y, por esa razón, insisto, cada quien, desde luego, vota conforme a su conciencia; pero me parece que sí hay un problema de inconstitucionalidad. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Sin duda, es un tema muy importante e interesante.

Yo no puedo aceptar estas argumentaciones, porque llevaría a considerar que absolutamente todos los límites de todos los cargos públicos; y no sólo de los cargo públicos, sino de cualquier actividad, tendrían que estar en la Constitución, derivado de esto, cualquier cargo que se estableciera, cualquier requisito que no estuviera en la Constitución, sería inconstitucional si se refiere a algunos de los supuestos del 1º, y no sólo eso, si no que esto devengaría también en inconstitucional, dada la eficacia horizontal de los derechos humanos, todos los requisitos de edad para ciertos empleos que se ven todos los días en ofrecimiento de trabajo; en lo que si estoy de acuerdo, es que obviamente se tiene que correr un test de razonabilidad, en eso estoy completamente de acuerdo; habíamos dicho que íbamos a pronunciarnos sobre el sentido, después íbamos hacer nuestras manifestaciones, votos concurrentes, por eso yo no lo expresé, yo he corrido el test de

razonabilidad estricto y he llegado a la misma conclusión que llega el proyecto en este mismo tema. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro.

Una aclaración del señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Justamente lo que dice el Ministro Zaldívar, al final de su exposición; efectivamente, en las leyes se pueden establecer estos elementos, pero bajo un test de razonabilidad; el test no está en el proyecto, aquí se habla de libertad configurativa, de verdad es un problema de libertad configurativa la edad, así simple y llano, yo el test no lo veo, y creo que bajo un criterio estricto los veintiún años bajo un cargo político, cuando se tiene la ciudadanía no lo pasa. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Sinceramente no tengo nada que agregar a lo que acaba de decir el Ministro Cossío. Estoy de acuerdo, me parece que no es un tema de que no se pueda establecer en una ley secundaria, un requisito de edad, me parece que ese requisito de edad, al ser una categoría sospechosa, requiere de un escrutinio muy por arriba de lo ordinario, y me parece que, en este caso, no se está logrando ese estándar. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Presidente. Estoy de acuerdo con el proyecto de la señora Ministra Sánchez Cordero, porque estamos hablando de dos cosas muy diferentes, la primera es si el requisito de los veintiún años constituye o no una categoría sospechosa que implique discriminación, y la otra es la que hizo valer el señor Ministro Franco, en el sentido de

que, si existe o no competencia del organismo local para hacer este nombramiento, por lo que hace a la edad mínima de los veintiún años, me parece correcta una edad mínima de veintiún años para un desempeño de funciones directivas de la Secretaría Ejecutiva, no me parece; como se establece edad mínima para ser juez de distrito, como se establecen edades mínimas para desempeñar muchísimos cargos, en los que normalmente se necesita un nivel profesional, entonces veintiún años está recién salido de la carrera; la edad mínima, la verdad, me parece correcta, y como lo dice el proyecto, me parece que debe sostenerse la validez.

Ahora, el otro problema que decía el Ministro Franco. El Apartado D del artículo 41 de la Base V, lo que dice es lo siguiente: “El Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral.” Hasta aquí no hay una facultad, hasta aquí lo único que nos está diciendo el artículo es: definiendo lo que se entiende por el servicio profesional electoral nacional que es lo que comprende cómo se define, y luego dice: “El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este servicio; entonces es lo que están haciendo, regulando el funcionamiento del servicio; pero hay que ligarlo además con otro artículo que es el artículo 101 de la ley reclamada, que dice lo siguiente: “Los miembros de la Secretaría Ejecutiva serán designados por la Comisión Estatal Electoral y seleccionados mediante convocatoria pública y examen de oposición, tomando en cuenta los criterios del servicio público de carrera para la función electoral, establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Servicio Profesional

Electoral Nacional y demás disposiciones de la materia”; entonces, ¿qué es lo que se está estableciendo en el Apartado 41, Base V, Apartado D? Cómo debe regularse el servicio profesional electoral nacional; entonces, aquí están regulando el servicio profesional de carrera que, en mi opinión, para la designación del secretario ejecutivo no es una competencia específica del Instituto Nacional Electoral sino una competencia del instituto local, con base en los lineamientos que da el artículo 41, Base V, Apartado D, para efectos del servicio profesional nacional electoral, pero no porque la competencia esté dada al INE, sino porque lo que está dado al INE es la regulación de cómo se debe llevar a cabo este servicio.

Por estas razones, estoy de acuerdo con el proyecto de la señora Ministra, y además tomando en consideración que sí existe libertad de configuración y que de alguna manera se justifica por el tipo de nombramientos que se está dando, que no es nada menos, es el desempeño de funciones directivas de la secretaría ejecutiva que requiera reunir, en mi opinión, un requisito bastante sano. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra Sánchez Cordero. Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Ministro Presidente. Me parece que el análisis que se plantea respecto de la violación del artículo 1o. tendría que ser en suplencia de queja, pero de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Pleno no sería posible en materia electoral suplir deficiencia de la queja cuando el precepto violado no hubiera sido invocado por los propios accionantes.

Ahora bien, en relación con el punto que se toca, me pronuncio a favor de la propuesta original del proyecto porque creo que en términos del artículo 116 se podría llegar a la conclusión de que la ley local tiene la facultad de establecer estos requisitos.

El artículo 116, en su fracción IV, dice: “De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que: c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes.”

Y el punto 2o. dice: “El consejero presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la ley.” No especifica a qué ley se refiere, si la general o la local, luego: “Los consejeros electorales estatales deberán ser originarios de la entidad federativa correspondiente –aquí marca un requisito– o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley.”

A mí me parece claro, éstos son requisitos para los consejeros, por mayoría de razón podríamos determinarlos para el secretario ejecutivo, aquí el tema es de la interpretación, si aquí cuando habla de la ley se interpreta que se refiere a la ley general, pues entonces sería facultad exclusiva de la ley general, pero si interpretamos que cuando aquí hace la referencia a la ley se está refiriendo a la ley que expida el Congreso local, que me parece una interpretación lógica, porque estamos hablando de Constituciones y leyes de los Estados que garantizarán todos

estos principios, me parece que no habría inconveniente constitucional alguno para que, con libertad de configuración, el Estado establezca este tipo de requisito. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Pardo Rebolledo. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo insistiría en mi punto, en las páginas tres y diez del proyecto se está citando el artículo 1o, y lo que dice el Ministro Pardo Rebolledo tiene toda la razón; sin embargo, lo que hemos dicho es que se puede declarar por suplencia con base en un artículo que hayan invocado los promoventes. El artículo 1o. está invocado, y lo pueden ver a páginas tres y diez; así es que agradezco mucho el comentario, me permite ajustar simplemente el sentido del voto en contra. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo sostendría el proyecto en sus términos originales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo, señora Ministra. Tomamos votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Yo estoy con el proyecto, en cuanto al análisis de legalidad a partir de un test de razonabilidad, pero en contra porque me parece que hay otra razón de invalidez que invocó el Ministro Franco. Estoy por la invalidez por razones distintas, pero sí quiero dejar claro que sí comparto la validez de la edad como tal.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe un empate a cinco votos por lo que se refiere a la validez o a la invalidez del precepto impugnado, con la precisión del Ministro Zaldívar que comparte las consideraciones del proyecto en cuanto a la validez, pero por razones distintas está por la invalidez, igual que el señor Ministro Franco González Salas. Se desestima.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SE DESESTIMA.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En cuanto al considerando octavo, ¿señor Ministro Presidente?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, permítame un segundo señora Ministra. Adelante, por favor.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En cuanto al considerando octavo, que se refiere a observadores electorales de igual forma, el tema no tiene precedentes, como los dos

anteriores, se trata de un tema novedoso, se propone declarar la validez de la norma combatida, toda vez que la finalidad de la figura consiste en que los ciudadanos se incorporen como observadores electorales, se mantengan neutrales o fuera de cualquier vínculo partidista que pueda mermar la efectividad de la imparcialidad de la función que van a realizar. Está a su consideración.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Arturo Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Estoy parcialmente en contra, señor Presidente, yo creo que la vinculación con la asociaciones políticas no guarda la misma razonabilidad respecto de los partidos políticos. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: A favor con concurrente, por favor.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: A favor, excepto lo que tiene que ver con asociaciones políticas que en mi opinión es inválido.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos por lo que se refiere a la propuesta del proyecto, salvo por lo que se refiere a asociaciones políticas, donde vota en contra el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, con voto concurrente del señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SUFICIENTE PARA APROBARLO.

Señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El considerando noveno, señor Ministro Presidente, que se refiere a las elecciones extraordinarias en caso de empate.

Este tema ya tiene precedentes en las acciones 40/2014, 64/2014 y 80/2014, y se pone a consideración, se propone: se estima declarar fundado el concepto de validez planteado; y bueno, no nos pasa desapercibido que respecto a este tema hay votos diferenciados.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, siendo un asunto que tiene un precedente, tomamos votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra, atendiendo esos precedentes.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra, con el precedente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: A favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADA.

Continuamos.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Señor Presidente, está aprobada, pero se desestima.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, se desestima en consecuencia; en estos casos, nos lleva la inercia de lo que hemos venido determinando en los empates donde están por la validez o la invalidez y no ha alcanzado los votos suficientes.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El considerando décimo. Este tema se refiere a la competencia para convocar a elecciones extraordinarias.

También tiene precedente, señor Ministro Presidente, que son las acciones 40/2014, 64/2014 y 80/2014. Se propone reconocer la validez de los preceptos 16, 96 y 97 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Ésa es la propuesta, señor Ministro Presidente, reconocer la validez de estos preceptos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra, como en el precedente.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo voté como el señor Ministro Cossío Díaz, en esta parte, en el precedente, y siendo congruente, voto igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: El tema de las facultades para convocar a elecciones. En el precedente estimé que no advertía inconstitucionalidad alguna, que votaría a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: La propuesta anterior proponía invalidez; voté en contra; voto en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En el mismo sentido, conforme al precedente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de seis votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en reconocer la validez de los artículos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SE APRUEBA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante, señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el considerando décimo primero el tema es difusión de propaganda gubernamental.

Este tema ya tiene precedentes, muchos por cierto; 32, 33, 43, 47, 48, 57, 42, 55, 61, 71, 40, 64, 8, 41, 53 y 62 del 2004. El tema aquí es que se propone declarar la invalidez por falta de competencia en la materia en que está reservada para el

Congreso de la Unión, y básicamente se estudia el artículo 23 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor secretario, tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: De acuerdo, con un concurrente en cuanto a los informes.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en declarar la invalidez del artículo 23 impugnado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO.

Señora Ministra Sánchez Cordero, continúe, por favor.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El considerando décimo segundo es el tema de pérdida de derechos de representación de los partidos políticos.

Este considerando, señor Ministro Presidente, es de un tema novedoso; se estudia la inconstitucionalidad del artículo 38, fracción I, mismo que señala que los partidos perderán sus derechos de representación ante los organismos electorales, cuando no postulen candidatos para la elección.

Este tema, como yo había señalado, no tiene precedentes, es un tema novedoso y la consulta propone declarar la invalidez de la fracción impugnada, que es la fracción I del artículo 38, pues el hecho de que no participen con candidatos en determinada elección o en cierto número de elecciones, no constituye un impedimento para que cuenten con representantes ante el órgano electoral.

Es la propuesta, la invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor secretario, tome la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También estoy a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor del proyecto, suficiente para declarar la invalidez de la fracción I del artículo 38 de la ley impugnada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO.

Señora Ministra Sánchez Cordero, continúe, por favor.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Estamos situados en el considerando décimo tercero.

Este considerando trata de las restricciones a la libertad de expresión por límites adicionales a los contemplados en la Constitución Federal.

Éste es un tema que acabamos de votar también en la acción de inconstitucionalidad que promovió el Partido del Trabajo, relativo precisamente a esta Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Entonces, está a su consideración, se propone la invalidez de “que denigre a las instituciones y a los partidos políticos”, y en mi opinión se hace extensivo también a los candidatos independientes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: De acuerdo con el proyecto, y anuncio voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: De acuerdo con el proyecto, en contra porque no se extienda la parte de calumnias, y anuncio voto particular.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto, en términos del precedente que acabamos de votar.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Igual.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, reiterando la aclaración respecto a mi voto en la acción 2/2011.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En los mismos términos de la señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También estoy en favor del proyecto, extendiendo la calumnia en las personas.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra, como lo razoné en diversa ocasión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Estoy a favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en declarar la invalidez de los artículos 40, fracción XII, y 162, párrafo primero, de la legislación impugnada, en la porción

normativa que indica “a las instituciones y a los partidos”, con anuncio de voto concurrente del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, con propuesta de extensión de la invalidez a calumnias del señor Ministro Cossío Díaz y también de la señora Ministra Sánchez Cordero, y voto en contra del señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Gutiérrez, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente, una aclaración. También estaría yo por la invalidez en la porción normativa del artículo 162 que regula “coaliciones”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos nota, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO.

Señora Ministra Sánchez, tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Estamos situados en el considerando décimo cuarto que se refiere al período ordinario de actividad electoral, en la página ciento sesenta y siete y ciento sesenta y ocho. Éste también, señor Ministro Presidente, es un tema novedoso.

En este considerando se estudia el artículo 92, último párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León. La norma establece: “El período ordinario de actividad electoral concluirá el 31 de diciembre del año de la jornada electoral”.

Se trata de un tema novedoso sin precedentes, y se estima que la norma cuestionada no vulnera algún principio de disposición

constitucional relativa a los procesos electorales y su duración, conforme a los artículos 41 y 116 de la Constitución.

En consecuencia, debe reconocerse la validez del último párrafo del artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

Ésta es la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En favor, con salvedades.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: A favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor del proyecto, con salvedades del señor Ministro

Pérez Dayán, y se reconoce validez del último párrafo del artículo 92 impugnado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO.

Estamos en el décimo quinto, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. El décimo quinto también es un tema novedoso, son las auditorías de los partidos políticos, de la foja ciento sesenta a ciento setenta y uno; se estudia la inconstitucionalidad del artículo 97, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, relativo a la realización de auditorías a partidos y coaliciones.

Este tema no tiene precedentes, es novedoso, la consulta propone que derivado del contenido de los artículos 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece: "...Las Constituciones y las leyes de los Estados... h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes".

De igual forma, el artículo 51 de la legislación electoral local, establece: "...La Comisión Estatal Electoral deberá contar con una dirección de fiscalización dependiente de la Secretaría Ejecutiva, que tendrá las siguientes facultades: V. Ordenar la práctica de auditorías".

En consecuencia, se propone reconocer la validez de la norma impugnada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: De acuerdo, con la aclaración de que mi entendimiento a la norma es que es válida porque se utilizará solamente cuando exista la delegación del INE de las facultades.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: De acuerdo con la aclaratoria.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En los mismos términos del Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra, porque la fracción concluye: “después de público y privado de los partidos políticos, en los términos de esta ley”, o sea, no establece ninguna relación ni vinculación con el orden del Instituto Nacional Electoral, que es el que tiene la facultad originaria, y que sólo bajo su decisión de delegar, aquí no está condicionado nada, por eso voto en contra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra, por la misma razón.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: También en contra, por las mismas razones.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También estoy a favor, y acogería la aclaración en mi voto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto en sus términos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: A favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto consistente en reconocer la validez del artículo 97, fracción IV, con aclaración sobre los términos en que se aplicará esta norma por parte de los

señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos y Sánchez Cordero; cuatro votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Vamos, mi votación se inscribe también en éste, en tanto que al haber hecho la Ministra sus salvedades yo estoy votando como lo está proponiendo.

SE APRUEBA CON LA DECISIÓN Y EL RESULTADO OBTENIDO.

Vamos al considerando décimo sexto, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Así es, señor Ministro Presidente. También este considerando décimo sexto es un tema novedoso, que no tiene precedentes.

Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal Electoral, páginas ciento setenta y uno a ciento setenta y cuatro.

En este considerando se estudia la constitucionalidad de los artículos 99, 100 y 101 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, en tanto se cuestiona la existencia de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal Electoral.

En el caso, se trata de un tema novedoso, señor Presidente, la propuesta consiste en reconocer la validez de los artículos 99, 100 y 101 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en reconocer validez de los artículos 99, 100 y 101 impugnados.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO.

Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Señor Presidente, quiero corregir mi voto, es en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Mayoría de ocho votos.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Reconocimiento de validez, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Reconocimiento de validez, señora Ministra.

Estamos en el considerando décimo séptimo.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Este considerando décimo séptimo también contiene un tema novedoso, es la regulación de las mesas auxiliares de cómputo. En este considerando se analiza la constitucionalidad de los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261, todos de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Se adujo una supuesta violación al artículo 41, Base V, y al 116, fracción IV. Este tema tampoco tiene precedentes, la consulta señala que la regulación de las referidas mesas auxiliares de casilla en nada riñe con la Constitución Federal, y la función exclusiva de dichas mesas sólo se surte para los efectos del cómputo parcial de las elecciones de diputados y gobernadores en el Estado de Nuevo.

Por lo tanto, se propone reconocer la validez de estos artículos impugnados. Está a su consideración.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: De acuerdo con el sentido del proyecto; sin embargo, me separo de las porciones normativas de los artículos reclamados que regulan las coaliciones, los artículos 109, 260, fracciones III, inciso b), y V.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: De acuerdo, con voto aclaratorio.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: También, con el proyecto, apartándome de lo de coaliciones.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También estoy a favor del proyecto, y también con voto concurrente en materia de coaliciones.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: A favor de la propuesta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en reconocer la validez de los artículos del 108 al 112 y del 254 al 261, separándose del reconocimiento de validez por lo que se refiere a coaliciones del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, señor Ministro Cossío Díaz, señora Ministra Luna Ramos y la señora Ministra Sánchez Cordero y con voto en contra de los señores Ministros Franco González Salas y Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO.
Continuamos.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. El considerando décimo octavo que trata también de un tema novedoso, regulación de topes de campaña y distribución de despensas; en el presente considerando se estudia la inconstitucionalidad del artículo 175 de la ley electoral local, se trata de un tema novedoso, no contiene precedentes y señala que es infundado, toda vez que la Constitución Federal sí contempla la regulación de la propaganda utilitaria en el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso g), de la reforma constitucional del diez de febrero de dos mil catorce; no obstante ello, en suplencia y ante la causa de pedir se menciona que la previsión contenida en el párrafo tercero de la fracción I, sí es inconstitucional, toda vez que no puede permitirse la distribución de despensas en ninguna modalidad, so pena de inducir a una coacción el voto y en similares términos se expresó este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014. Está a su consideración.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo estoy de acuerdo con el proyecto, nada más elaboraría un voto concurrente, porque para mí es más grave no tanto la fecha, sino la entrega de despensa; entonces coincido con el sentido pero haré un concurrente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto y separándome de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, con salvedades en las consideraciones.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra del proyecto por la validez, en tanto al eliminar la disposición se permitirá el uso de despensas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto consistente en declarar la invalidez del párrafo tercero de la fracción I del artículo 175 impugnado, con anuncio de voto concurrente de la señora Ministra Luna Ramos, voto en contra de algunas consideraciones del señor Ministro Franco González Salas y del señor Ministro Pardo Rebolledo y voto en contra del señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO.

Continuamos, señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Este considerando décimo noveno, se refiere al porcentaje mínimo para primera y segunda Curules.

En este apartado se impugna la fracción I del artículo 166 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, porque considera

excesivo y desproporcional el porcentaje para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional 3 y 6.

El tema que se plantea también es novedoso, la propuesta del proyecto es declarar infundado el concepto de invalidez, porque las Legislaturas pueden poner a sus propias necesidades circunstancias políticas para configurar el número de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional que integran sus Congresos, de conformidad con el artículo 116 constitucional.

En el caso concreto, el partido político no proporciona elementos para demostrar que las necesidades y circunstancias políticas del Estado de Nuevo León, requieren un porcentaje menor al señalado en las normas impugnadas, sino que sólo afirma dogmáticamente que el porcentaje resulta excesivo y desproporcional. Por lo tanto, se propone reconocer la validez del artículo impugnado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, existe unanimidad de votos a favor de reconocer la validez del artículo impugnado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO.

Continuamos, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. En el considerando vigésimo se trata el tema de la votación efectiva para asignar diputaciones.

Este tema sí tiene precedentes. En este apartado se impugnan los artículos 265, párrafo tercero, 266, fracción II, y 267 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, porque no establecen un límite real a la sobrerrepresentación, incrementando el número de votos necesarios para que los partidos políticos obtengan una nueva curul, después de la asignación por porcentaje mínima; con similares consideraciones se sostuvieron en la acción de inconstitucionalidad 41/2008 y sus acumuladas.

La propuesta del proyecto es declarar infundado el concepto de invalidez porque se advierte que sí existe límite de sobrerrepresentación en el artículo 266 impugnado, y el mismo coincide con lo previsto a nivel federal; lo cual, sin ser una exigencia constitucional, sí proporciona un parámetro confiable en cuanto a los márgenes de sobrerrepresentación que puedan

considerarse aceptables dentro de un sistema de representación proporcional.

Por lo tanto, se propone reconocer la validez de estos artículos impugnados.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También, a favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos, a favor de la propuesta de reconocer la validez de los artículos 265, párrafo tercero, en relación con el numeral 266, fracción II, y el diverso 267, impugnados.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO.

Continuamos, señora Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Estamos situados en el considerando vigésimo primero.

Este es el tema del cómputo de las elecciones para la renovación de los ayuntamientos.

Este tema es novedoso también, en este apartado se impugna la fracción V del artículo 269 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, porque condiciona el recuento total de votos en sede administrativa para las elecciones de renovación de ayuntamientos.

Se propone declarar infundado el concepto de invalidez, porque lo que realmente se impugna es su deficiencia para abarcar otros supuestos en cuales puede existir incertidumbre respecto al ganador de la elección; sin embargo, se considera que esta circunstancia no puede dar lugar, por sí sola, a la inconstitucionalidad de los artículos impugnados, ya que la Constitución Federal no obliga a los Estados a prever que los recuentos de votos se harán en cualquier supuesto que exista incertidumbre respecto a los resultados de las elecciones.

Por estos motivos, se propone reconocer la validez de la fracción V del artículo 269 de la ley electoral.

Finalmente en este apartado advertimos una errata, en el párrafo 230, en la que se hace referencia a que la fracción que se impugna contempla el recuento total de votos, en sede administrativa para las elecciones de diputado y gobernador, siendo que lo correcto es referirse a integrantes de

ayuntamientos; lo cual será subsanado en el engrose. Lo que está a su consideración.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Estamos en el vigésimo primero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Es el párrafo 230, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí. Tomamos votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad a favor de la propuesta de reconocer la validez de la fracción V del artículo 269 impugnado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO.

Continuamos, señora Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí. El considerando vigésimo segundo. Representación proporcional en regidurías.

Señor Ministro Presidente este tema también es un tema novedoso; en este apartado se impugna el artículo 270, fracción II, y párrafo tercero, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, porque el porcentaje mínimo de asignación de regidurías de representación proporcional, deja de cumplir con los fines y objetivos perseguidos por el principio de representación proporcional.

Por un lado, se propone reconocer la validez del porcentaje del tres por ciento para la asignación de regidurías de representación proporcional, porque los Estados tienen la libertad de configuración; además, examinando su razonabilidad, no se considera que el mismo sea excesivo, desproporcional; sin embargo, sí se considera excesiva la porción normativa relativa al porcentaje del diez por ciento de los votos emitidos si el Municipio tiene menos de veinte mil habitantes, para la asignación de regidurías.

Por este motivo se propone declarar la invalidez de la fracción II de este artículo 270, en dicha porción normativa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración. Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: La tomamos, tal como viene la propuesta, ¿verdad?

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Tal como viene la propuesta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: De acuerdo con las dos partes de la propuesta en este considerando.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Igual.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo también estoy de acuerdo, nada más en el efecto, o a lo mejor platicamos del efecto al final, pero quizás valdría la pena dejar en la invalidez, si es que alcanza la mayoría, el efecto del tres por ciento, porque si no, se va a quedar sin parámetro el del diez, que es el que se está invalidando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Vamos a llegar y, luego vemos la cuestión del efecto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Pero sí estoy de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto por razones distintas.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor en los dos temas.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos, con voto en contra de consideraciones del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de la propuesta consistente, por una parte, en declarar la invalidez de la porción normativa de la fracción II del artículo 270, que se refiere al diez por ciento de los votos emitidos y, reconocer la validez de la diversa que se refiere al tres por ciento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Dejamos pendiente la propuesta de la Ministra Luna Ramos, de luego regresar a los efectos. **ESTÁ APROBADO.**

Continuamos, señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Considerando vigésimo tercero. En este tema es la disminución de la remuneración de los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, también es un tema novedoso. En este apartado se impugna el párrafo segundo del artículo 278 de la ley electoral que estamos conociendo, porque la disminución del salario de los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, contraviene los principios de independencia y autonomía judicial, previstos en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Federal.

Se propone declarar fundado el concepto de invalidez, porque la Constitución Federal establece en el párrafo segundo, en su fracción III del artículo 116, un principio de seguridad económica de los magistrados y jueces para percibir una remuneración

adecuada e irrenunciable, misma que no podrá ser disminuida durante su encargo. Por este motivo, se propone declarar la invalidez del párrafo segundo del artículo 278 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: De acuerdo, pero por diferentes razones, me parece que la norma que protege es precisamente no disminuirlo durante el tiempo de su encargo. A mí me parece que el argumento debería ser que no hay razón, dado que hay que darles estabilidad, de disminuirles el sueldo, independientemente de las cargas de trabajo, siguen siendo magistrados.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También a favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de

votos a favor de la propuesta consistente en declarar la invalidez del párrafo segundo del artículo 278 de la ley impugnada, con el voto en contra de consideraciones y con las precisiones realizadas por el señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO, señor secretario.

Continuamos, señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Estamos en el considerando vigésimo cuarto. También éste es un tema novedoso, es la aplicación supletoria de las tesis jurisprudenciales del Poder Judicial de la Federación. En este apartado se impugna el párrafo segundo del artículo 288 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, porque a juicio del partido político se pretende limitar el uso de las tesis jurisprudenciales emitidas por el Poder Judicial de la Federación en materia electoral, violando el artículo 94 de la Constitución Federal y el diverso 217 de la Ley de Amparo. Se propone declarar fundado el concepto de invalidez, porque en términos de la Constitución y sus leyes reglamentarias, la jurisprudencia emitida por los órganos del Poder Judicial de la Federación es de aplicación obligatoria y no supletoria para todos los operadores jurídicos del Estado Mexicano. Por este motivo, se propone declarar la invalidez del párrafo segundo del artículo 288 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Arturo Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Señor Ministro Presidente, por la importancia del tema, no quise hacerlo

al momento de votar, yo sugeriría que se adicionara o se estableciera, como argumento central, el hecho de que el legislador local no tiene facultad para fijar reglas de aplicación de la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Zaldívar. Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Con muchísimo gusto, se añade, no es que se añada, va a ser uno de los argumentos centrales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Ministro Presidente. No comparto la invalidez que se plantea, me parece que con una interpretación conforme se podría salvar el vicio que se detecta, porque en realidad, el problema lo genera la expresión: “se aplicarán supletoriamente” y me parece que con una interpretación conforme dándole un contenido adecuado, podría salvarse la constitucionalidad del precepto, en el sentido de integrar la interpretación jurisprudencial a las normas que deben seguir los tribunales en los medios de impugnación en materia electoral. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Pardo Rebolledo. Tomamos votación por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Estoy de acuerdo con el proyecto, elaboraría un voto concurrente, para mí es suficiente con decir que la jurisprudencia es obligatoria y quitar, como lo propone el proyecto, la parte de supletoriedad.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el sentido del proyecto, también con consideraciones adicionales.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Por la validez, con la interpretación conforme.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto y entiendo que la señora Ministra ponente, Sánchez Cordero aceptó la sugerencia del señor Ministro Zaldívar, de tal modo que voto a favor.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto modificado y de acuerdo con la sugerencia del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, consistente en declarar la invalidez del segundo párrafo del artículo 288 impugnado, en la porción normativa que indica: “y en este orden, las tesis jurisprudenciales que en materia electoral hayan sido emitidas por el Poder Judicial de la Federación”, con anuncio de salvedades del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, con anuncio de voto concurrente de la señora Ministra Luna Ramos; el señor Ministro Franco González Salas anuncia

consideraciones adicionales y voto en contra del señor Ministro Pardo Rebolledo por la interpretación conforme.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Hay una aclaración del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. Sin salvedad alguna, sí sugeriría en la porción normativa que también se invalide: “se aplicarán supletoriamente y en este orden, las tesis”, pero sin salvedades.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADA, SEÑOR SECRETARIO.

Continuamos, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El considerando vigésimo quinto, el tema es multas para Partidos Políticos, coaliciones, aspirantes o precandidatos o candidatos. Este tema sí tiene precedentes, las acciones 32/2014 y 43/2014. El partido político Movimiento Ciudadano impugna el artículo 347 de la legislación electoral del Estado de Nuevo León por imponer sanciones frente a las comisiones de determinadas conductas sin importar circunstancias de modo, tiempo y lugar, ni agravantes ni atenuantes que pudieran existir en un caso particular.

Este concepto de invalidez se declara infundado en razón de que la norma únicamente se limita a describir las conductas que habrán de ser sancionadas sin establecer consecuencias jurídicas como multas fijas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Les consulto si se ratifica la votación emitida en el precedente. Señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Sí, salvo la parte que regula coaliciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra ponente, Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Sí, yo también propongo: “salvo la parte que regula coaliciones” o será en un voto concurrente, en todo caso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Es la propuesta que hace en el proyecto?

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: No, la propuesta no viene así; entonces, será en un voto aclaratorio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación nominal, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto, con la salvedad hecha por “coaliciones”.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto, con salvedades.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo estoy de acuerdo con el proyecto, nada más le pediría a la señora Ministra, si está dentro de su ánimo, el estudiar la parte relacionada con la graduación de las argumentaciones, que de alguna manera se complementa con los precedentes que ella dio, muchas gracias.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Estoy de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto original.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, y adicionalmente, por la invalidez de coaliciones.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto en general, y con la misma atenta súplica de que se aborden los

conceptos de imposibilidad de graduación de las sanciones entre las ponencias.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En los mismos términos.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto, con la salvedad de coaliciones.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto, en virtud de las modificaciones que ha aceptado hacer la señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con la propuesta de la ponencia

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos en principio a favor de la propuesta, con salvedades en cuanto al tema de coaliciones por parte de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea y Sánchez Cordero.

Los señores Ministros Pardo Rebolledo y Aguilar Morales, a favor de la propuesta original, al igual que el señor Ministro Franco González Salas, e incluso, solicitando que se estudie el tema de la imposibilidad de graduación por parte de los señores Ministros Pardo Rebolledo y Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO.

Continuamos, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Estamos en el considerando vigésimo sexto. Este tema es la asignación de diputaciones. Aquí también tenemos un precedente entre la acción 36/2014, se impugnan los artículos 263, fracción I, y 265 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y se propone reconocer la validez de esos

artículos 263, fracción I, y 265 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de reconocer la validez de los artículos 263, fracción I, y 265 de la ley impugnada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO.

Señora Ministra, el vigésimo séptimo.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Presidente. Aquí inician ya los temas relacionados, con candidaturas independientes. Este considerando vigésimo séptimo se refiere a debates de carácter obligatorio y restricciones para diputados y candidatos independientes de participar en debates. Los partidos accionantes impugnan el artículo 153, párrafo segundo, de la Ley Electoral Estatal, por no garantizar a los candidatos y partidos políticos y coaliciones y como candidatos independientes, una igualdad de oportunidad.

Según este precedente, éstas son fundadas, porque las medidas de restricción contenidas en la porción normativa estudiada son contrarias a la Constitución. En esos términos se propone, siguiendo el precedente y haciéndome cargo del engrose respecto de este precedente, concretamente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En términos de la acción 22/2014 y sus acumuladas, en contra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Bueno, aquí dividiría mi votación en tres: invalidez respecto de coaliciones por competencia, estoy de acuerdo con la invalidez propuesta por el sorteo de candidato independiente, y estaría en contra de la interpretación conforme del artículo 218, por lo dicho en el párrafo 282 del proyecto. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Estoy en contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Estoy a favor de la invalidez respecto del sorteo entre candidatos independientes, pero estoy en contra de la invalidez de que haya sólo un debate.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Invalidez, en contra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En eso, estoy en contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Invalidez de debates.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Hay una aclaración del señor Ministro Alfredo Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente, perdón, pensé que sólo se estaba votando la primera parte la de la interpretación conforme, y si están votando las dos partes, yo estaría en contra de los representantes para los debates de los diputados; una disculpa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Hacemos la anotación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Igual que el señor Ministro Zaldívar.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Representantes para debates, en contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra y por la validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales, existe un empate a cinco votos respecto de las propuestas del proyecto y en ninguno de los puntos se alcanza la mayoría de ocho para la invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, la decisión es, **SE DESESTIMA.**

Estamos en el vigésimo octavo, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¿Es desestimación, señor Ministro Presidente?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, es desestimación.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continuamos, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El considerando vigésimo octavo, es la restricción temporal para los dirigentes partidistas para ser registrados como candidatos independientes.

Aquí también tenemos precedentes, la 65/2014 y 81/2014; se estudia la constitucionalidad del artículo 191, en su fracción III,

párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León y se propone reconocer la validez del artículo impugnado del artículo 191, fracción III, de conformidad con los precedentes.

Es la separación de un año antes de la fecha prevista por parte de los candidatos independientes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: De acuerdo, está conforme a precedentes donde yo voté a favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra, aclarando, como lo hice la vez anterior, que estoy en contra del plazo de un año que se establece, es cierto que estoy de acuerdo en que no sean miembros de un partido, pero basta con eso, sin que haya plazo de por medio.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en

reconocer la validez del artículo 191, con voto en contra de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Aguilar Morales, con precisiones del señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO.

Continuamos, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El considerando vigésimo noveno, el tema es: porcentajes de apoyo de las candidaturas independientes.

Aquí se estudia el contenido del artículo 204 de esta Ley Electoral; el proyecto sostiene y reconoce la validez del artículo 204 de la legislación que estamos impugnando, tiene precedentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es de precedentes, tomamos votación.

Señor Ministro Arturo Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Para justificar mi voto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: He votado de manera consistente por la constitucionalidad de los requisitos de porcentaje, salvo en un caso que se hacía referencia al padrón electoral, pero los porcentajes que se exigen en el Estado de Nuevo León, me parece que no son razonables y votaré por la invalidez, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro.

Tomamos votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la invalidez, por razones muy parecidas a las que explicó el señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, existe mayoría de ocho votos a favor de la propuesta, reconocer la validez del artículo 204, impugnado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SE APRUEBA.

Continuamos, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El considerando trigésimo, señor Ministro Presidente, también tiene precedente en la 22/2014, y sus acumuladas.

Este tema es de excesos reglamentarios de las candidaturas independientes en el Estado de Nuevo León.

En ese apartado se impugnan varios artículos de la ley electoral, y se dividen en estos temas: el primero, uso de locales de propiedad pública; se impugna el artículo 156, fracciones I y II, porque la expresión de candidatos podría excluir a los candidatos independientes en el consentimiento para usar en forma gratuita los locales; eso se propone declararlo infundado, en relación a este artículo 156, fracciones I y II.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Vamos a ponerlos a votación, si me permite señora Ministra, para efectos de claridad.

Está a la consideración de las señoras y señores Ministros. Si no hay alguna observación, tomamos votación en este concreto apartado de uso de locales de propiedad pública, artículo 156, fracciones I y II.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: También, a favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También a favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta de reconocer la validez del artículo 156, fracciones I y II, en relación con el tema de uso de locales de propiedad pública.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SE APRUEBA.

Continuamos, señora Ministra con la ubicación de los emblemas en la boleta electoral.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí, señor Ministro Presidente. Este segundo tema es el vigésimo, y es la ubicación de la boleta electoral de los emblemas, exactamente; aquí se impugna el artículo 188, fracción III.

En este tema se propone declarar infundado el concepto de invalidez y reconocer la validez del artículo infundado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, con salvedad en cuanto a la consideración.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el mismo sentido, con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor de reconocer la validez del artículo 188, fracción II, párrafo segundo, con salvedad del señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: ESTÁ APROBADO.

Continuamos, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El tercer tema de este mismo considerando, señor Ministro Presidente, es en relación al diseño de la boleta electoral.

Aquí, se impugna el artículo 189 de la ley electoral, porque se excluye a los candidatos independientes a aparecer y ser votados en las boletas para elección de diputados de mayoría relativa de los ayuntamientos.

Se propone declarar infundado y reconocer la invalidez de este artículo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor, con salvedad.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo también estoy de acuerdo con esta parte, también con salvedades, y si me permite señor Ministro Presidente, que también con salvedades en la que votamos inmediatamente antes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos nota de que hay salvedades.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, le informo que existe unanimidad de votos a favor de la validez del artículo 189 de la ley electoral impugnada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continuamos, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El tema número cuatro es la certificación de inscripción en la lista nominal.

En este apartado se impugna el artículo 200, fracción II, de la ley electoral.

El sentido del proyecto es declarar infundado este concepto de invalidez, con apoyo en los precedentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Igual.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto, con salvedades en las consideraciones.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, existe unanimidad a favor de la propuesta consistente en reconocer la validez del artículo 200, con salvedades del señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO.

El siguiente tema señora Ministra. El artículo 203.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El siguiente es el quinto. Obtención del respaldo ciudadano.

En este apartado se impugna el artículo 203 de esta ley, porque otorga sólo cincuenta días para obtener el respaldo ciudadano a la elección de gobernador, diputados y ayuntamientos.

En el proyecto se propone declarar infundado este concepto de invalidez, con fundamento en las consideraciones del precedente en la acción de inconstitucionalidad 42/2014 y sus acumuladas 55/2014, 61/29014 y 71/2014; y por lo tanto, se propone reconocer la validez del artículo 203 de esta Ley Electoral.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En este tema hay un pronunciamiento firme de este Tribunal. La pregunta es si se reitera y se aprueba en votación económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO.

Continuamos, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. El sexto tema son las manifestaciones de respaldo.

En este apartado se impugna el artículo 205 de la Ley Electoral de este Estado, por la imposibilidad de que un mismo candidato apoye a más de un candidato independiente.

También se propone declarar infundado el concepto de invalidez y también que queden como precedentes las acciones 42 y sus acumuladas del 2014. Se propone reconocer validez de este artículo 205.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?
Vamos a tomar votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Estamos en la obtención de respaldo ciudadano, ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Estoy de acuerdo. Gracias.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra, como lo hice en el precedente de Guanajuato.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, existe mayoría de ocho votos a favor del proyecto y reconocer la validez de la fracción II del artículo 205 impugnada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. El tema número siete son obligaciones de los aspirantes registrados.

En este apartado se impugna la fracción V del artículo 207 de esta ley electoral, porque no permite a los candidatos independientes obtener aportaciones de personas físicas o morales.

Se propone declarar infundado este concepto de invalidez con fundamento en los precedentes 42/2014 y sus acumulados 55/2014, 61/2014 y 71/2014, en donde se señaló que esta restricción resultaba razonable.

Por lo tanto, la propuesta del proyecto es reconocer la validez de esta fracción V del artículo 207.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: De acuerdo, salvo por lo que hace a la fracción II.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Conforme.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto, pero con salvedades en las consideraciones.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo también estoy en favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en reconocer la validez del artículo 207, con la salvedad del señor Ministro Franco González Salas, respecto de la fracción segunda, y con salvedades del señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO.

Continuamos, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. El tema octavo de este considerando se refiere a los emblemas de candidatos ciudadanos.

En este apartado, se impugna la fracción IV, del artículo 213, de esta ley electoral, porque los emblemas de los candidatos independientes, no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos existentes, se propone declarar infundado este concepto de invalidez y por lo tanto reconocer la constitucionalidad de este artículo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Fernando Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Discúlpeme, señor Presidente, pero creo que hay otro punto antes de éste que es obligaciones de los aspirantes registrados.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El séptimo, ¿verdad? Mil disculpas, pero creo que sí me lo salté, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante, señora Ministra ningún problema.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Tiene razón, el tema siete, ¿no está votado ya?

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: No.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El tema siete: obligaciones de los aspirantes registrados, en este apartado se impugna la fracción V del artículo 207 de esta ley electoral porque no permite a los candidatos independientes obtener aportaciones de personas físicas o morales.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Éste ya fue votado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ya fue votado, sí fue del precedente del 42/2014.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Éste está votado.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No, perdón, porque el anterior fue donde yo voté en contra, a ver, perdón a lo mejor yo me equivoqué, pero en el inmediato anterior, en la votación anterior fue donde yo voté en contra de la fracción II.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Ésta es la fracción V.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: 205.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Entonces, ¿éste ya está votado?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Éste ya está votado, también el otro estaba sustentado en el otro precedente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Perdón.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Tomamos nota del voto en contra de la fracción II, del 205.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos nota.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Entonces, ya está presentado, señor Ministro Presidente y está a su consideración.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El artículo 213, fracción IV emblemas de candidatos.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Así es, emblemas de candidatos ciudadanos, se propone: declarar infundado este concepto de invalidez y reconocer la validez, porque esta norma genera certeza respecto de los emblemas o colores que sean utilizados en la propaganda electoral.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿De acuerdo? Estamos situados.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle, que existe unanimidad de diez votos a favor de reconocer la validez de la fracción IV del artículo 213.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADA.

Continuamos, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El tema número nueve es la negativa del registro, en este apartado se impugna el artículo 215 de esta ley electoral, por la falta de equidad en que

partidos políticos y candidatos independientes, en relación con los supuestos para negar el registro a éstos.

Se propone declarar infundado este concepto de invalidez, con base en los precedentes, desde la acción de inconstitucionalidad 22 y sus acumuladas 26, 28 y 30, la acción de inconstitucionalidad 42 sus acumuladas 55, 61 y 71, por lo tanto, se propone reconocer la validez de este artículo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: De acuerdo, salvo por lo que se refiere a cancelar el registro por cualquier gasto adicional al tope, no importa la cantidad, en eso estoy en contra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Igual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta, consistente en reconocer la validez del artículo 215 impugnado, salvo por lo que se refiere a la

cancelación del registro por superar el tope, respecto del cual votan en contra los señores Ministros Franco González Salas y Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO.

Adelante señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El tema número diez es la sustitución de candidatos independientes, aquí se impugna el artículo 116, párrafo tercero, de esta ley electoral local por contravenir el artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal, al establecer que los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser substituidos en ninguna de las etapas del proceso.

Se propone reconocer la validez de este artículo que se combate por las consideraciones, entre otras, de la acción de inconstitucionalidad 42/2014 y sus acumuladas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Estoy de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy a favor, sólo quiero aclarar, para efectos de registro, que he votado en contra cuando se anula totalmente la posibilidad de que existan los suplentes o los que van acompañando a la candidatura independiente, pero en este caso no lo dice así la norma; por lo tanto, estoy de acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto, con aclaración del señor Ministro Aguilar Morales, en cuanto a que ha votado en contra de este tipo de preceptos cuando se anula totalmente la posibilidad de suplentes, y con el voto en contra del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTA APROBADO.

Señora Ministra Sánchez Cordero, continúe, por favor.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El tema número once: financiamiento de candidaturas independientes. En este tema se propone reconocer la validez de los artículos 224 y 225. Se estima que deben tomarse en cuenta los precedentes de la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas, en la que se resolvió que los partidos políticos y la figura de los

candidatos independientes parten de situaciones diferentes; por lo tanto, se propone reconocer la validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor secretario, tomamos votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Igual.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto y recordando que también en las acciones 32 y 42 retomaban el mismo tema.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto. Por eso dije que entre otras.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta, consistente en reconocer la validez de los artículos 224 y 225.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO.

Señora Ministra Sánchez Cordero, continúe, por favor.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El tema número doce, son las sanciones respecto del financiamiento. En este considerando se analiza la constitucionalidad del artículo 342 de esta ley electoral, se estima que es infundado, y se reconoce la validez. Ésta es la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor secretario, tomamos la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor, con salvedades.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Igual.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta consistente en reconocer validez del artículo 342, con salvedades de los señores Ministro Pardo Rebolledo y Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Señora Ministra Sánchez Cordero, continúe, por favor.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El tema número trece, que es el último de este considerando, señor Ministro Presidente, se refiere al establecimiento de fianzas para las candidaturas independientes. En este considerando se estudia la inconstitucionalidad de los artículos 197, fracción VIII, 110 y 113, fracción II, de esta ley electoral. Señala que es fundado, toda vez que el legislador local introdujo un criterio de orden económico, tanto para la selección como para el registro de las candidaturas independientes, que no se contempla en el texto de la Constitución General, y, atenta contra el acceso igualitario al derecho humano al sufragio pasivo. Éste es el proyecto, la invalidez de los preceptos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor secretario, tomamos votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: ¿Estamos en el de fianzas, verdad? Yo en éste votaría en contra. Lo que pasa es que en la argumentación se está diciendo que los candidatos independientes son iguales a los partidos políticos, y la mayoría de la construcción de los argumentos es en sentido contrario de que no son exactamente iguales y que por esa razón se justifican algunas diferencias.

Por tanto, respetuosamente, estaré en contra de éste, y aprovecho señor Ministro Presidente, de una vez, ya que estoy en la votación. Habíamos pasado el artículo 215, ¿se acuerdan que estaba diciendo lo de la propaganda de radio y televisión? Hay otro argumento en el párrafo trescientos veintidós, justo relacionado con la adquisición de tiempos de radio y televisión. En esta parte me manifestaría también en contra por incompetencia. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se toma nota por la Secretaría.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continuamos.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Lo encuentro razonable, a favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: A favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta, consistente en declarar la invalidez de los artículos 197, fracción VIII, 210, en la porción normativa que señala a la constitución de la fianza señalada en la convocatoria, y 213, fracción II, de la ley impugnada, con el voto en contra de los señores Ministros Luna Ramos y Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SUFICIENTE PARA APROBARLO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así, es. Declaración de invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Estamos en el considerando trigésimo segundo, los efectos.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Trigésimo primero, señor Ministro Presidente, todavía faltan las prerrogativas y derechos de los candidatos independientes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ya casi terminamos. Adelante.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Este considerando trigésimo primero, son las prerrogativas y derechos de los candidatos independientes.

En este considerando se aborda el estudio del artículo 217 de la ley electoral de este Estado, mismo que fue cuestionado por considerar que el artículo viola el artículo 217 de la Ley Electoral, se propone que es infundada, porque este tema tiene como precedente la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas, y el proyecto sostiene el reconocimiento de validez de este artículo 217 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, conforme al precedente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Estamos en el tema 31, ¿verdad?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así, es señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Relacionado con el artículo 217. Estoy de acuerdo con el proyecto, nada más me aparto de aquellas porciones normativas que se refieren a accesos de tiempo en radio y televisión, porque no es competencia local, en mi opinión. Gracias.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No estoy de acuerdo con la fracción II, creo que es inválida, porque establece un sistema diferente al constitucional.

En la Constitución, lo leo, en el inciso e) de la fracción III, dice en la parte correspondiente: “Y el 30% restante se dividirá en partes iguales”, esto es respecto de todos los partidos, respecto de todos los tiempos, y dice: “de las cuales hasta una de ellas podrá ser asignada a los candidatos independientes en su conjunto”. Y luego viene: “A cada partido político nacional, sin representación en el Congreso de la Unión, se le asignará para radio y televisión, solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior”. Es una modalidad diferente a la que tiene prevista la Constitución.

La Constitución establece que, del 30% que se debe distribuir igualitariamente, se dará una parte igual a los candidatos independientes en su conjunto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, salvo por lo que hace a la fracción II que, en mi opinión, es inválida.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy de acuerdo en que se declare infundada, porque si estuviera en amparo sería inoperante, cosa que ya se acordó que no se declare y porque realmente no hay argumentación en contra de esta disposición.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en principio, existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta de conocer la validez del artículo 217, salvo por lo que se refiere al acceso en tiempos en radio y televisión; voto en contra de la señora Ministra Luna Ramos, y voto en contra también de la fracción II de los señores Ministros Franco González Salas y Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Señora Ministra, sí estamos en el tema de efectos, en tanto que han sido agotados los temas de análisis de fondo.

Estamos en el trigésimo segundo, efectos de la declaratoria de invalidez.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí, señor Ministro Presidente. Creo que la Ministra tenía en efectos algún tema, también adicional.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Era nada más en relación al que se declara la invalidez del 10% del porcentaje para los candidatos independientes, que no se expulsara totalmente, o que se le diera el efecto que en vía de mientras se establezca el 3% que ha sido el genérico para todo el demás sistema que tiene construida la propia ley.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Correcto. No sé si ya tenga los puntos resolutivos, el señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ya están listos.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: ¿Ya están listos?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Están listos los puntos resolutivos? Dé lectura, señor secretario, por favor, ya con el impacto de todas las decisiones.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

PRIMERO. SON PARCIALMENTE PROCEDENTES Y PARCIALMENTE FUNDADAS LAS PRESENTES ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD ACUMULADAS.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN LAS PRESENTES ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD ACUMULADAS, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS CONTENIDOS EN LOS CONSIDERANDOS SEGUNDO Y CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

TERCERO. SE DESESTIMAN LAS PRESENTES ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN II, 35, FRACCIÓN VI, 75, FRACCIÓN I, 76, 102, FRACCIÓN III, Y 153, PÁRRAFO

SEGUNDO, TODOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUARTO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN III, AL TENOR DE LA INTERPRETACIÓN CONFORME, CONSISTENTE EN QUE LA RESTRICCIÓN RESPECTIVA SÓLO OPERA CUANDO EL INCULPADO ESTÁ PRIVADO DE LA LIBERTAD, 11, 16, 92, PÁRRAFO ÚLTIMO, 96, 97, FRACCIÓN IV, 99, 100, 101, 108, 109, 110, 111, 112, 156, FRACCIONES I Y II, 188, FRACCIÓN III, PÁRRAFO SEGUNDO, 189, 191, FRACCIÓN III, 200, 203, 204, 205 FRACCIÓN II, 207, FRACCIÓN V, 213, FRACCIÓN IV, 215, 216 PÁRRAFO TERCERO, 217, 224, 225, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, FRACCIÓN I, 265, PÁRRAFO TERCERO, 266, FRACCIONES I Y II, 267, 269, FRACCIÓN V, 270, FRACCIÓN II, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA “TRES POR CIENTO”, 342 Y 347, TODOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

QUINTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN V, 23, 38, FRACCIÓN I, 175, FRACCIÓN I, Y 278, PÁRRAFO SEGUNDO, TODOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEXTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN XII, Y 162, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LAS PORCIONES NORMATIVAS QUE INDICAN “A LAS INSTITUCIONES Y A LOS PARTIDOS”, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

SÉPTIMO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE SEÑALA “EL DIEZ POR CIENTO DE LOS VOTOS EMITIDOS SI EL MUNICIPIO TIENE MENOS DE VEINTE MIL HABITANTES”, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

OCTAVO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 288, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA: “Y EN ESTE ORDEN, LAS TESIS

JURISPRUDENCIALES QUE EN MATERIA ELECTORAL HAYAN SIDO EMITIDAS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO VIGÉSIMO CUARTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOVENO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 197, FRACCIÓN VIII, EN SU TOTALIDAD; DEL ARTÍCULO 210, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE SEÑALA “A LA CONSTITUCIÓN DE LA FIANZA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA”, Y 213, FRACCIÓN II, DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU TOTALIDAD, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO TRIGÉSIMO DE ESTA RESOLUCIÓN.

DÉCIMO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ CONTENIDAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DÉCIMO PRIMERO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NOTIFÍQUESE: “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Una precisión, cuando se declara la invalidez de los artículos 40, fracción XII, y 62, párrafo primero, en las porciones normativas que indica, se debe decir: “que denigre a las instituciones y a los partidos”, faltan las palabras “que denigren” Gracias, señor Ministro Presidente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, gracias, señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Consulto a las señoras Ministras y a los señores Ministros si están de acuerdo con el contenido de los puntos decisorios a los que se ha dado lectura.
(VOTACIÓN FAVORABLE).

HAY DECISIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2014 Y SUS ACUMULADAS 91/2014, 92/2014 Y 93/2014.

Señoras Ministras, señores Ministros, me permito levantar la sesión para convocarlos a la que tendrá verificativo el próximo lunes seis de octubre del presente año, a la hora de costumbre, en la Sede Principal de este Alto Tribunal. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 18:50 HORAS)